



TdA
Titulización
de Activos

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69.

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

- el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 17 de mayo de 2005, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 19 de mayo de dos mil cinco.

Ramón Pérez Hernández

Director General

TDA CAJAMAR 2, FTA

BONOS DE TITULIZACIÓN

1.000.000.000 Euros

Serie A1	185.000.000 euros	EURIBOR 3M	+	0,04% – 0,08%
Serie A2	575.000.000 euros	EURIBOR 3M	+	0,10% – 0,17%
Serie A3	200.000.000 euros	EURIBOR 3M	+	0,12% – 0,25%
Serie B	19.500.000 euros	EURIBOR 3M	+	0,16% – 0,40%
Serie C	5.000.000 euros	EURIBOR 3M	+	0,20% – 0,85%
Serie D	15.500.000 euros	EURIBOR 3M	+	1,75% – 2,75%

VALORES DE RENTA FIJA

Valores NAS-IO	7.500.000 euros	1,30% sobre Nocial
----------------	-----------------	--------------------

respaldados por participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por



Agente Financiero

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Entidades Directoras

Bear, Stearns International Limited y Calyon, Sucursal en España

Entidades Aseguradoras

Bear, Stearns International Limited, Calyon, Sucursal en España. Banco Santander Central Hispano, S.A. y EBN Banco de Negocios, S.A.

Diseño y estructuración

Bear, Stearns International Limited

Fondo de Titulización promovido y administrado por



"TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

1. El Fondo

La denominación del Fondo será "TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos", en adelante "TDA CAJAMAR 2" o el "Fondo". El Fondo se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998"). El Fondo TDA CAJAMAR 2 está regulado conforme a (i) el presente folleto (en adelante, el "Folleto"), (ii) la escritura de constitución del Fondo (en adelante, la "Escritura de Constitución"), (iii) el Real Decreto 926/1998, y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la Ley 24/1988"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Fondo constituirá un patrimonio carente de personalidad jurídica, cerrado por el activo y por el pasivo.

2. Sociedad Gestora

"TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." (en adelante, la "Sociedad Gestora") como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo TDA CAJAMAR 2, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

3. Valores que se emiten

Serie	Importe efectivo (euros)	Cupón	Amortización	Fitch	S&P
A1	185.000.000	3m Euribor + 0,04% - 0,08%	Pass-through	AAA	AAA
A2	575.000.000	3m Euribor + 0,10% - 0,17%	Pass-through	AAA	AAA
A3*	200.000.000	3m Euribor + 0,12% - 0,25%	Pass-through	AAA	AAA
Valores NAS-IO	7.500.000	1,30% sobre Nocial**	N/A	AAA	AAA
B	19.500.000	3m Euribor + 0,16% - 0,40%	Pass-through	A+	A
C	5.000.000	3m Euribor + 0,20% - 0,85%	Pass-through	A-	BBB
D	15.500.000	3m Euribor + 1,75% - 2,75%	Pass-through	BB+	BB-

* Los datos referentes a los Bonos de la Serie A3 están calculados tras la segregación de los Valores NAS-IO.

** Nocial del Valor NAS-IO será el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Serie A3.

Serie	TAA 5%		TAA 10%		TAA 15%	
	Vida Media	Duración	Vida Media	Duración	Vida Media	Duración
A1	1,343	1,294	0,882	0,855	0,668	0,650
A2	7,671	6,799	5,096	4,662	3,748	3,492
A3	17,472	14,088	13,320	11,227	10,092	8,815
B	13,900	11,419	10,101	8,660	7,498	6,639
C	13,900	11,112	10,101	8,476	7,498	6,526
D	13,900	9,669	10,101	7,588	7,498	5,972

Las anteriores tablas han sido elaboradas con las hipótesis recogidas en el apartado II.13 de este Folleto.

“Pass-through” es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se realiza de forma acompañada con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. del Folleto de emisión.

3.1. Importe, precio y tipo de interés de los Bonos

El importe de la emisión ascenderá a mil millones (1.000.000.000) de euros, y estará constituida por diez mil (10.000) Bonos divididos en cuatro Clases, de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal cada uno de ellos, representados mediante anotaciones en cuenta.

- La **Clase A** estará constituida por tres Series:

La **Serie A1** estará compuesta por mil ochocientos cincuenta (1.850) Bonos (en adelante, los “**Bonos A1**”), que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. de este Folleto, más (ii) un margen que estará comprendido entre el 0,04% y el 0,08%, ambos inclusive.

La **Serie A2** estará compuesta por cinco mil setecientos cincuenta (5.750) Bonos (en adelante, los “**Bonos A2**”), que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. de este Folleto, más (ii) un margen que estará comprendido entre el 0,10% y el 0,17%, ambos inclusive.

La **Serie A3** estará compuesta por dos mil (2.000) Bonos (en adelante, los “**Bonos A3**”), que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. de este Folleto, más (ii) un margen que estará comprendido entre el 0,12% y el 0,25%, ambos inclusive, más (iii) un importe igual al Pago NAS-IO, tal y como se define en el apartado II.12 de este Folleto y en el punto 3.4 de este resumen. Esta Serie de Bonos será objeto de una segregación de intereses como valor de renta fijo emitido independiente (Valores NAS-IO) en los términos del apartado II.12 de este Folleto. En el caso de que el vencimiento del Valor NAS-IO se produzca con anterioridad al vencimiento de los Bonos de la Serie A3, estos Bonos devengarán un interés anual igual al Tipo de Interés de Referencia más el diferencial antes señalado.

- La **Clase B** estará constituida por una Serie:

La **Serie B** estará compuesta por ciento noventa y cinco (195) Bonos (en adelante, los “**Bonos B**”), que devengarán un interés nominal anual variable pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. de este Folleto, más (ii) un margen que estará comprendido entre el 0,16% y el 0,40%, ambos inclusive.

- La **Clase C** estará constituida por una Serie:

La **Serie C** estará compuesta por cincuenta (50) Bonos (en adelante, los “**Bonos C**”), que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. de este Folleto, más (ii) un margen que estará comprendido entre el 0,20% y el 0,85%, ambos inclusive.

- La **Clase D** estará constituida por una Serie:

La **Serie D** estará compuesta por ciento cincuenta y cinco (155) Bonos (en adelante, los “**Bonos D**”), que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. de este Folleto, más (ii) un margen que estará comprendido entre el 1,75% y el 2,75%, ambos inclusive.

El margen aplicable a los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, expresado en tanto por ciento, será determinado por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 14:00 (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 19 de mayo de 2005), que será con anterioridad al inicio del Período de Suscripción. El margen definitivo aplicable a los Bonos de todas las Series será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 14:30 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 19 de mayo de 2005) por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en 0,06%, 0,17%, 0,25%, 0,35%, 0,70% y 2,75%, respectivamente. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

En todos los casos se pagarán intereses por trimestres vencidos, liquidados en base de cálculo de días exactos y año de 360 días.

Intereses de Demora: En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

3.2. Amortización de los Bonos.

El precio de reembolso de cada Bono será de CIEN MIL (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

La amortización de los Bonos de la Clase A estará sujeta al ritmo de amortización de los Préstamos Hipotecarios, trasladándose dicha amortización con carácter trimestral, en los términos establecidos en el apartado II.11.2. de este Folleto.

La amortización de los Bonos de la Clase A se realizará de manera secuencial entre las Series A1, A2 y A3 comenzando la amortización de los Bonos A1 en la primera Fecha de Pago. Cuando se produzcan determinadas circunstancias, la cantidad que se destine a la amortización en cada Fecha de Pago se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de la Clase A.

No obstante, en uno y otro caso, la cantidad que resulte en su caso de aplicación a la amortización de los Bonos de las Series A2 y/o A3, antes del 27 de diciembre de 2006 (por no ser Día Hábil el 26 de diciembre de 2006), será depositada en la Cuenta de Retención A2 y/o en la Cuenta de Retención A3, respectivamente, y no se pagará a los titulares de los Bonos de A2 y de los Bonos A3 hasta dicha fecha, conforme a lo descrito en el apartado II.11.2. del Folleto.

La amortización de los Bonos B también estará sujeta al ritmo de amortización de los Préstamos Hipotecarios y comenzará su amortización una vez amortizados todos los Bonos de la Clase A, trasladándose dicha amortización con carácter trimestral, en los términos establecidos en el apartado II.11.2 de este Folleto.

La amortización de los Bonos C también estará sujeta al ritmo de amortización de los Préstamos Hipotecarios y comenzará su amortización una vez amortizados los Bonos B, trasladándose dicha amortización con carácter trimestral, en los términos establecidos en el apartado II.11.2 de este Folleto.

La amortización de los Bonos D también estará sujeta al ritmo de amortización de los Préstamos Hipotecarios y comenzará su amortización una vez amortizados los Bonos C, trasladándose dicha amortización con carácter trimestral, en los términos establecidos en el apartado II.11.2 de este Folleto.

Cuando se produzcan determinadas circunstancias, la cantidad que se destine a la amortización se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de las Clases A, B, C y D.

3.3. Vencimiento de los Bonos.

Los Bonos se considerarán vencidos en la fecha en que estén totalmente amortizados o el 26 de junio de 2041 (Fecha de Vencimiento Legal del Fondo).

La última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios agrupados en la cartera a titular es el 4 de abril de 2038.

3.4. Segregación de los Bonos de la Serie A3: Valores NAS-IO

Parte de los intereses de los Bonos A3 será segregada en la Fecha de Constitución en un valor de renta fija autónomo denominado Valor NAS-IO.

Los Valores NAS-IO estarán integrados por dos mil (2.000) valores (igual al número de Bonos A3) representados mediante anotaciones en cuenta, cuyo precio de suscripción total será de siete millones quinientos mil (7.500.000) euros. El precio unitario de cada Valor NAS-IO será de 3.750 euros.

El vencimiento de los Valores NAS-IO se producirá el 26 de junio de 2008, o en la fecha de vencimiento de los Bonos A3, si esta fuera anterior.

Los Valores NAS-IO dan exclusivamente derecho a su tenedor al cobro, en cada Fecha de Pago del Fondo, y hasta su vencimiento, de un importe igual al Pago NAS-IO calculado con el 1,30% sobre un importe nominal igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A3. El Pago NAS-IO se rige por las mismas normas aplicables a los Bonos A3 relativas al Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado V.4 de este Folleto.

4. Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca que integran el activo del Fondo.

El activo de TDA CAJAMAR 2 estará integrado por participaciones hipotecarias (en adelante, "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") y certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") (en adelante, conjuntamente, "las Participaciones y los Certificados") emitidos por Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, el "Cedente" o "Cajamar") sobre préstamos concedidos para la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda situada en territorio español (en el caso de los préstamos destinados a la construcción de vivienda, ésta se encuentra ya terminada en todos los casos), con garantía de primera hipoteca sobre un inmueble valorado por una sociedad de tasación. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor en préstamos al promotor.

Por medio de la Escritura de Constitución, se formalizará la emisión por el Cedente de las Participaciones y los Certificados y su suscripción por el Fondo. El número de Participaciones y Certificados no está aún determinado y su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento total será igual o ligeramente inferior a mil millones (1.000.000.000) de euros en la Fecha de Constitución.

Entre los préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios") se encontrarán:

- Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento no excederá, a la fecha de emisión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los

“Préstamos Hipotecarios 1”). Los Préstamos Hipotecarios 1 servirán de cobertura a la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

- Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento excederá, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario y que en ningún caso excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas (en adelante, los “Préstamos Hipotecarios 2”). Los Préstamos Hipotecarios 2 servirán de cobertura a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Préstamos Hipotecarios 1 y Préstamos Hipotecarios 2 que sirvan de cobertura a la emisión de las Participaciones y los Certificados, se extraerán de los 12.298 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 1.068.597.952,72 euros, a 18 de abril de 2005, que integran la cartera auditada a que se refiere el informe de auditoría reseñado en el Capítulo I de este Folleto.

Cada Participación y Certificado se refiere a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Como titular de las Participaciones y los Certificados, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios (en adelante los “Deudores”) corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, por dichos Préstamos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán al Cedente.

Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por el Cedente a sus clientes por sus procedimientos habituales y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión.

Se incluye más información sobre la cartera de Participaciones y Certificados agrupada en el Fondo en el Capítulo IV del presente Folleto.

5. Prelación de pagos del Fondo

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto, los Recursos Disponibles del Fondo, conforme se definen en el apartado V.4.2 y en el Anexo 5 del presente Folleto, serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos:

- (i) Gastos ordinarios periódicos y extraordinarios del Fondo establecidos en el apartado III.4.3. del presente Folleto (excepto la comisión de la Sociedad Gestora y el Margen de Intermediación Financiera) e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del presente Folleto de Emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Derivado, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la única parte afectada por las circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iv) En su momento, amortización del principal dispuesto de la Línea de Liquidez según corresponda, y de conformidad con lo establecido en el apartado V.3.1.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos A1, A2 y A3 y Pago NAS-IO.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos B.

Mientras los Bonos A no se hayan amortizado totalmente, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados que hayan resultado Fallidos en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 6,5% del saldo inicial de los Bonos, los intereses de los Bonos B quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (x) del Orden de Prelación de Pagos.

(vii) Pago de Intereses de los Bonos C.

Mientras los Bonos A y los Bonos B no se hayan amortizado totalmente, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados que hayan resultado Fallidos en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 4,4% del saldo inicial de los Bonos, los intereses de los Bonos C quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (xi) del Orden de Prelación de Pagos.

(viii) Pago de Intereses de los Bonos D.

Mientras los Bonos A, los Bonos B y los Bonos C no se hayan amortizado totalmente, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados que hayan resultado Fallidos en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 3,4% del saldo inicial de los Bonos, los intereses de los Bonos D quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (xii) del Orden de Prelación de Pagos.

(ix) Amortización de los Bonos, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.11.

(x) En el caso del número (vi) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A, Intereses de los Bonos B.

(xi) En el caso del número (vii) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A y los Bonos B, Intereses de los Bonos C.

(xii) En el caso del número (viii) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A, los Bonos B y los Bonos C, Intereses de los Bonos D.

(xiii) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo Requerido.

(xiv) Retención de la cantidad establecida en el apartado V.3.1 para realizar la dotación para el Fondo de Amortización de la Línea de Liquidez.

(xv) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Derivado excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior.

(xvi) Pago de intereses del Préstamo de Gastos Iniciales.

(xvii) Amortización del principal del Préstamo de Gastos Iniciales.

(xviii) Margen de Intermediación Financiera.

6.Mejoras de Crédito que afectan a los Valores

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Valores. Dichas operaciones son:

- **Fondo de Reserva:** (0,75% del Saldo Inicial de los Bonos) descrito en el apartado V.3.3. del Folleto.
- **Avance Técnico** descrito en el apartado V.3.5. del presente Folleto.
- **Subordinación de los Bonos.**
- **Cuenta de Tesorería y Cuenta de Reinversión a tipo de interés variable garantizado** descritas en el apartado V.3.4. de este Folleto.
- **Contrato de Derivado** conforme se describe en el apartado V.3.6. de este Folleto.
- **Línea de Liquidez** conforme se describe en el apartado V.3.1 del presente Folleto.

7. Calificación de los Valores

En la Fecha de inscripción del presente Folleto en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares de Fitch Ratings España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A. (en adelante, las "Agencias de Calificación") para los Valores:

Serie	Fitch	S&P
A1	AAA	AAA
A2	AAA	AAA
A3	AAA	AAA
Valores NAS-IO	AAA	AAA
B	A+	A
C	A-	BBB
D	BB+	BB-

8. Fechas de Pago y Notificación

Fechas de Pago a los titulares de los Valores: Días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de septiembre de 2005.

Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal e intereses de los Valores correspondientes a la inmediata Fecha de Pago: Se llevarán a cabo el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

9. Liquidación anticipada (call) y extinción del Fondo

En virtud de lo que se establecerá en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago posterior a la Fecha de Cálculo en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas, siempre y cuando la venta de las Participaciones y Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Reinversión, y en su caso, en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, en la Cuenta de Retención A2 y en la Cuenta de Retención A3 permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Valores y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos de conformidad con lo establecido en el apartado III.10.:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.

- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado III.6 del presente Folleto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Valores, se iniciará, a más tardar la liquidación cuando hubieren transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los préstamos aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, extinguiéndose el Fondo nunca mas allá del 26 de junio de 2041.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Valores, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos por las Agencias de Calificación así como en el supuesto en que se produzca, antes del comienzo del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y de los Certificados, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Valores.

En el caso de que, en el momento de producirse la liquidación del Fondo, quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Valores, la Sociedad Gestora procederá de conformidad con las reglas establecidas en el apartado III.10. del presente Folleto.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4 del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Valores y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4 del presente Folleto, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

10. Cotización de los Valores de Titulización

Se solicitará la inclusión de la presente emisión de Valores en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (en adelante, "AIAF").

11. Registro contable

La entidad encargada del registro contable de los Valores será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "IBERCLEAR"), quien

compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Valores. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o a través de sus entidades participantes.

12. Agente Financiero

El servicio financiero de los Valores se atenderá a través del Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, "SCH").

13. Información adicional.

Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el cuadro del servicio financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los préstamos hipotecarios sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado II.11.4. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Los titulares de los Valores emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente en relación con el compromiso respecto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, descrito en el apartado IV.2. de este Folleto.

Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los Préstamos Hipotecarios (en adelante, los "Deudores") reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho préstamo. En consecuencia la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

Recursos en caso de impago de los deudores hipotecarios

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Valores, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en este Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo TDA CAJAMAR 2, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto.

Naturaleza del Folleto: La presente emisión tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su actual redacción. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 17 de mayo de 2005, conforme a la Circular número 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV.

El registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de la suscripción de los Valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Valores de la información recogida en el Folleto, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes. El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los Valores en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

14. Participantes

Cedente: Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Sociedad Gestora: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Depositario y Agente Financiero: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Entidades Directoras: Bear, Stearns International Limited y Calyon, Sucursal en España.

Aseguradores: Bear, Stearns International Limited, Calyon, Sucursal en España, Banco Santander Central Hispano, S.A. y EBN Banco de Negocios, S.A.

Diseño y estructuración de la operación: Bear, Stearns International Limited

Asesoramiento Legal: J&A Garrigues, S.L.

Auditores: Ernst & Young.

Contraparte del Contrato de Derivado: Bear Stearns Bank plc.

CAPÍTULO I	5
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	5
I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.	5
I.2. Organismos supervisores	5
I.2.1. Mención sobre la inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	5
I.3. Informes de auditoría	5
CAPÍTULO II	7
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	7
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.	7
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	7
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.	7
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Valores	7
II.4. Naturaleza y denominación de los Valores emitidos	9
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	9
II.4.2. Prelación de pagos.	10
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.	10
II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados.	10
II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados.	10
II.4.3.3. Otras consideraciones	10
II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	12
II.6. Importe nominal de la emisión	12
II.6.1. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.	12
II.6.2. Valores NAS-IO	13
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.	13
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los Valores emitidos con cargo al Fondo.	13
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Valores.	14
II.10. Cláusula de interés.	14
II.10.1. Interés nominal.	14
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	19
II.10.3. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupan los intereses de los Bonos.	20
II.11. Amortización de los Bonos.	21
II.11.1. Precio de reembolso	21
II.11.2. Amortización de los Bonos	21
II.11.3. Vencimiento de los Bonos emitidos	24
II.11.4. Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión:	24
II.11.5. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupa la amortización de los Bonos.	24
II.12. Segregación de los Bonos de la Serie A3 (Valores NAS-IO)	24
II.13. Servicio financiero del Fondo	26
II.14. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.	29
II.15. Interés efectivo previsto para el Fondo.	38
II.16. Garantías especiales sobre las Participaciones y los Certificados o los Valores.	38
II.17. Circulación de los Valores.	38
II.18. Admisión a cotización de los Valores emitidos.	39
II.19. Solicitudes de suscripción o adquisición de Valores.	39
II.19.1. Colectivo de potenciales inversores.	39
II.19.2. Aptitud legal de los Valores a emitir	39
II.19.3. Período de suscripción.	40
II.19.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	40
II.19.5. Forma y Fecha de Desembolso.	40
II.19.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	41
II.20. Colocación y adjudicación de los Valores.	41
II.20.1. Entidades Aseguradoras.	41
II.20.2. Dirección de la colocación.	42
II.20.3. Aseguramiento de la Emisión.	43
II.20.4. Prorrateo.	44
II.21. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	44

II.22.	Legislación nacional bajo la cual se crean los Valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	44
II.23.	Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	44
II.24.	Finalidad de la operación.	49
II.25.	Contratación secundaria.	49
II.26.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	49
II.26.1.	Enumeración de las personas.	49
II.26.2.	Declaración del emisor.	49
II.26.3.	Declaraciones del Cedente	50
CAPÍTULO III		51
III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	51
III.2.	Denominación y constitución del Fondo	51
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Valores	52
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	52
III.3.2.	Remuneración de la Sociedad Gestora	53
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	54
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	55
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	55
III.4.3.	Gastos	55
III.4.4.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento	57
III.5.	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	58
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	58
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	58
III.5.3.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	60
III.6.	Régimen fiscal del Fondo	60
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	61
III.8.	Sustitución de los participantes	61
III.9.	Subcontratación de los participantes	64
III.10.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	64
CAPÍTULO IV		67
IV.1.	Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo	67
IV.2.	Administración de los Préstamos Hipotecarios	73
IV.2.1.	Compromisos generales del Cedente como administrador	73
IV.2.2.	Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios	74
IV.2.3.	Subcontratación	76
IV.2.4.	Sustitución del Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados por la Sociedad Gestora	76
IV.2.5.	Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.	77
IV.3.	Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios	79
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario	79
IV.4.	Declaraciones y garantías respecto al Cedente, a las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios	80
IV.4.1.	En cuanto al Cedente	80
IV.4.2.	En cuanto a las Participaciones y los Certificados	81
IV.4.3.	En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo	81
IV.4.3.1.	Homogeneidad de los préstamos	85
IV.4.3.2.	Información de la cartera auditada	85
CAPÍTULO V		97
V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	97
V.1.1.	Hipótesis asumidas	97
V.1.2.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	100
V.1.3.	Calendario del Fondo	104
V.2.	Criterios contables del Fondo	104
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	105
V.3.1.	Línea de Liquidez	105
V.3.2.	Préstamo para Gastos Iniciales	107
V.3.3.	Fondo de Reserva	107
V.3.4.	Depósito de los recursos del Fondo	108

V.3.4.1.	Cuenta de Reinversión	108
V.3.4.2.	Cuenta de Tesorería	110
V.3.4.3.	Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez	110
V.3.4.4.	Cuenta de Retención A2	112
V.3.4.5.	Cuenta de Retención A3	113
V.3.5.	Avance Técnico	114
V.3.6.	Contrato de Derivado.	114
V.3.6.1.	Fechas de Liquidación	115
V.3.6.2.	Periodos de Liquidación	115
V.3.6.3.	Cantidades a Pagar por la Parte A con motivo del Swap	115
V.3.6.4.	Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap	115
V.3.6.5.	Cantidad a pagar por la Parte A con motivo del Cap	115
V.3.6.6.	Cantidades a pagar por la Parte B con motivo del Floor	115
V.3.6.7.	Supuestos de incumplimiento del Contrato de Derivado.	116
V.3.6.8.	Supuestos de modificación en la calificación.	116
V.3.6.9.	Vencimiento del Contrato	117
V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos.	117
V.4.1.	En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos	117
V.4.2.	A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos	118
CAPÍTULO VI		121
VI.1.	Relativas a la Sociedad Gestora, salvo su capital.	121
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	121
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	121
VI.1.3.	Objeto Social	121
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	121
VI.2.	Relativas al capital social	122
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	122
VI.2.2.	Clases de acciones	122
VI.2.3.	Evolución del capital durante los tres últimos años	122
VI.3.	Datos relativos a las participaciones	122
VI.3.1.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	122
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	122
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	122
VI.4.	Órganos sociales	122
VI.4.1.	Consejo de Administración	122
VI.4.2.	Director General	123
VI.5.	Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	123
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	123
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	123
CAPÍTULO VII		124
VII.1.	Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización.	124
VII.2.	Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.	124

ANEXO 1:	ACUERDO DEL CEDENTE
ANEXO 2:	ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO
ANEXO 3:	DOCUMENTOS DE CALIFICACION
ANEXO 4:	INFORME DE AUDITORIA
ANEXO 5:	DEFINICIONES
ANEXO 6:	DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS DE LA COLOCACION
ANEXO 7:	DECLARACIÓN DEL CEDENTE

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. Ramón Pérez Hernández, con D.N.I. 50.690.697-P, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 2 de marzo de 2005, asume en nombre y representación de la Sociedad Gestora la responsabilidad del contenido del Folleto. D. Ramón Pérez Hernández, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, calle Orense 69, y su CIF es A-80352750. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV con el número 3.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 17 de mayo de 2005.

El registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3. Informes de auditoría

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 2 de marzo de 2005 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como entidad auditora del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto, el informe de auditoría sobre emisión de Participaciones y Certificados (en adelante, el “Informe de Auditoría”) para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos TDA CAJAMAR 2 realizado por la firma Ernst & Young para la Sociedad Gestora, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

Dicho Informe de Auditoría se ha elaborado sobre una selección de préstamos hipotecarios extraídos de los 12.298 préstamos hipotecarios con un saldo a fecha 18 de abril de 2005 de 1.068.597.952,72 euros que integran la cartera auditada, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”).

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo, en la selección definitiva que se realice en la Fecha de Constitución, pertenecerán a la cartera a la que se refiere el informe de auditoría al que se hace mención en este apartado.

CAPÍTULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La constitución del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones y de los Certificados y la emisión de los Valores han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el 2 de marzo de 2005, según consta en el Anexo 1 de este Folleto y por el Consejo Rector de Cajamar, celebrado el día 22 de febrero de 2005, según consta en el Anexo 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de la Escritura de Constitución concordará con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución remitido a la CNMV.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998, ni el Fondo de Titulización ni los Valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF.

La entidad encargada del registro contable de los Valores será IBERCLEAR, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Valores. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o a través de sus entidades participantes.

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

La emisión de Valores a la que se refiere el presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de registro por la CNMV.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Valores

La Sociedad Gestora actuando como representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como emisor de las Participaciones y de los Certificados han acordado solicitar a Fitch Ratings España S.A (en adelante, "Fitch") y a Standard & Poor's España, S.A. (en adelante, "S&P" y conjuntamente con Fitch, las "Agencias de Calificación"), la calificación para cada una de las Series y Clases de Valores de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 926/1998.

Las Agencias de Calificación han concedido la siguiente calificación preliminar:

	Fitch	S&P
Serie A1	AAA	AAA
Serie A2	AAA	AAA
Serie A3	AAA	AAA
Valores NAS-IO	AAA	AAA
Serie B	A+	A
Serie C	A-	BBB
Serie D	BB+	BB-

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la calificación crediticia de los Valores que se emiten con cargo al Fondo.

Consideraciones sobre la calificación de Fitch

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Valores por Fitch miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes del 26 de junio de 2041, conforme a las condiciones estipuladas para cada Serie en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

La calificación de Fitch no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de las Participaciones y los Certificados. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, Fitch ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento. Fitch no audita la información ni garantiza la exactitud de la información recibida de las entidades participantes en la operación.

La calificación asignada por Fitch en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de Fitch no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Valores.

Consideraciones sobre la calificación de S&P

La calificación es una opinión de la agencia acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en todo caso, antes del vencimiento legal de la misma (definida como Fecha de Vencimiento Final). No analiza el grado de probabilidad de que varíen las fechas de amortización de los préstamos respecto de las estimadas inicialmente.

La calificación de S&P no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener valores. Es una opinión, y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los Valores.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por S&P, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones,

que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV, como de los titulares de los Valores.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, S&P confía en la exactitud y en lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Valores. Las calificaciones definitivas otorgadas por las Agencias de Calificación serán comunicadas por la Sociedad Gestora a la CNMV.

Los documentos en los cuales las Agencias de Calificación otorgan la calificación provisional a la presente emisión se incluye como Anexo 3 a este Folleto.

II.4. Naturaleza y denominación de los Valores emitidos

El importe total de la emisión asciende a MIL MILLONES (1.000.000.000) de euros, y está constituida por diez mil (10.000) Bonos divididos en cuatro Clases: la Clase A, integrada por tres Series de Bonos (“Bonos A1”, “Bonos A2” y “Bonos A3”), la Clase B integrada por una sola Serie (“Bonos B”), la Clase C integrada por una sola Serie (“Bonos C”) y la Clase D integrada por una sola Serie (“Bonos D”). Adicionalmente, parte de los intereses de los Bonos A3 será segregada, en la Fecha de Constitución del Fondo, en valores de renta fija autónomos denominados Valores NAS-IO, conforme se describe en el apartado II.12 de este Folleto.

Serie	Importe efectivo (euros)	Cupón	Amortización	Fitch	S&P
A1	185.000.000	3m Euribor + 0,04%-0,08%	Pass-through	AAA	AAA
A2	575.000.000	3m Euribor + 0,10%-0,17%	Pass-through	AAA	AAA
A3*	200.000.000	3m Euribor + 0,12%-0,25%	Pass-through	AAA	AAA
Valores NAS-IO	7.500.000	1,30% sobre Nocial**	N/A	AAA	AAA
B	19.500.000	3m Euribor + 0,16%-0,40%	Pass-through	A+	A
C	5.000.000	3m Euribor + 0,20%-0,85%	Pass-through	A-	BBB
D	15.500.000	3m Euribor + 1,75%-2,75%	Pass-through	BB+	BB-

*Los datos referentes a los Bonos de la Serie A3 están calculados tras la segregación de los Valores NAS-IO.

**El Nocial del Valor NAS-IO será el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Serie A3.

Los Valores se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Valores se realiza a partir del flujo de ingresos de las Participaciones y los Certificados. El Fondo recibe sus ingresos con carácter semanal en la Cuenta de Reinversión (o con mayor periodicidad en los supuestos previstos en el apartado

V.3.4.1 del presente Folleto). Dichos ingresos son transferidos trimestralmente a la Cuenta de Tesorería. El Fondo realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión, según se especifica en el apartado V.3.4. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por las Agencias de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Valores la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Prelación de pagos.

Los titulares de los Valores se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los mismos, al Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.

II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados.

Los titulares de los Valores emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios (en adelante, los “Deudores”), ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente en relación con el compromiso respecto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, descrito en el apartado IV.2. de este Folleto de Emisión.

II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados.

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores de los Préstamos Hipotecarios subyacentes reembolsen el capital pendiente de amortizar de dichos préstamos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto. En consecuencia, la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

II.4.3.3. Otras consideraciones

Protección Limitada: Una inversión en Valores puede verse afectada, entre otras razones, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un

efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos Hipotecarios de la que disfrutaban los Valores como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto.

Responsabilidad Limitada: Los Valores emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Valores está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada: No existe garantía de que para los Valores llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Valores a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones más el de los Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas, en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Rentabilidad: La tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios puede estar influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la edad de los Deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Valores está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora: En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Valores dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Constitución del Fondo y emisión de los Valores, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones y los Certificados, en cuanto a la existencia de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías relativas a ellos, así como de la ausencia de obstáculo alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados y de su adecuación a las características de los Préstamos Hipotecarios definidas en la Escritura de Constitución y en el apartado IV.4 del presente Folleto. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Valores ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los

Valores en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución y en este Folleto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, se compromete a actuar en cuanto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro préstamo existente en su cartera.

II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Valores serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, que será designado como entidad encargada del registro contable de los Valores en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

IBERCLEAR tiene su domicilio social en Madrid C/ Pedro Teixeira 8, y su denominación social es “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A.U.”

II.6. Importe nominal de la emisión

II.6.1. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de MIL MILLONES (1.000.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal cada uno. Se emitirán diez mil (10.000) Bonos, en cuatro Clases.

Clase A. Los Bonos de la Clase A se emitirán en tres Series, por un importe nominal total de novecientos sesenta millones (960.000.000) euros, integrada por:

- Mil ochocientos cincuenta (1.850) Bonos A1, por un importe nominal total de ciento ochenta y cinco millones (185.000.000) euros.
- Cinco mil setecientos cincuenta (5.750) Bonos A2, por un importe nominal total de quinientos setenta y cinco millones (575.000.000) euros.
- Dos mil (2.000) Bonos A3, por un importe nominal total de doscientos millones (200.000.000) euros.

Clase B. Los Bonos de la Clase B se emitirán en una Serie, por un importe nominal total de diecinueve millones quinientos mil (19.500.000) euros, integrada por ciento noventa y cinco (195) Bonos B.

Clase C. Los Bonos de la Clase C se emitirán en una Serie, por un importe nominal total de cinco millones (5.000.000) euros, integrada por cincuenta (50) Bonos C.

Clase D. Los Bonos de la Clase D se emitirán en una Serie, por un importe nominal total de quince millones quinientos mil (15.500.000) euros, integrada por ciento cincuenta y cinco (155) Bonos D.

II.6.2. Valores NAS-IO

Los Valores NAS-IO estarán integrados por dos mil (2.000) valores, con un importe nominal igual, cada uno de ellos, al valor nominal de cada uno de los Bonos de la Serie A3, esto es, cien mil (100.000) euros en la Fecha de Constitución del Fondo. En cada Fecha de Pago el importe nominal de los Valores NAS-IO será igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A3.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada uno de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D será de CIEN MIL (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal y serán suscritos por dicho importe, que será desembolsado por cada suscriptor en la Fecha de Desembolso.

La emisión de los Bonos A3 se realizará al 103,750% de su valor nominal, es decir, por un importe de 207.500.000 euros. En la Fecha de Constitución del Fondo, parte de los intereses de los Bonos A3 serán segregados, tal y como se describe en el apartado II.12 del presente Folleto, en valores de renta fija autónomos denominados “Valores NAS-IO”. Durante el Período de Suscripción, cada uno de los Bonos de la Serie A3 serán suscritos y supondrán el pago en la Fecha de Desembolso de (i) cien mil (100.000) euros, por parte de los suscriptores de los Bonos A3; y (ii) 3.750 euros, por parte de cada suscriptor del Valor NAS-IO.

El precio de reembolso de cada Bono será de CIEN MIL (100.000) euros equivalente a su valor nominal. El reembolso de los Valores NAS-IO, se efectuará a través del Pago NAS-IO en los términos del apartado II.12 de este Folleto. Es decir, los Valores NAS-IO no incorporan el derecho para sus titulares de recuperar el precio de suscripción, sino únicamente el derecho al cobro, hasta el vencimiento del mismo, del Pago NAS-IO siempre sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2.

Todos los Valores están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Valores en euros.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los Valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Valores.

La comisión en concepto de primera inscripción en IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo. Las comisiones, en su caso, por las sucesivas inscripciones en IBERCLEAR no serán a cargo del Fondo sino a cargo de los respectivos titulares de los Valores.

Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al titular de los Valores en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés.

II.10.1. Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Valores se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.2. de este Folleto.

A efectos del devengo de los intereses la emisión de Valores se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 26 de septiembre de 2005 (excluyendo ésta).

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos (excepto para el primer pago de intereses, que se referirá al período existente entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago) en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada Bono.

Interés de los Bonos A1, A2, B, C y D:

El tipo de interés anual que devengarán cada una de las Series de Bonos A1, A2, B, C y D durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos A1, A2, B, C y D, tal y como se indica a continuación.

Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las series de Bonos A1, A2, B, C y D:

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie A1 estará comprendido entre el 0,04% y el 0,08%, ambos inclusive.

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie A2 estará comprendido entre el 0,10% y el 0,17%, ambos inclusive.

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie B estará comprendido entre el 0,16% y el 0,40%, ambos inclusive.

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie C estará comprendido entre el 0,20% y el 0,85%, ambos inclusive.

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie D estará comprendido entre el 1,75% y el 2,75%, ambos inclusive.

El margen aplicable a los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, expresado en tanto por ciento, será determinado por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 14:00 (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 19 de mayo de 2005), que será con anterioridad al inicio del Período de Suscripción. El margen definitivo aplicable a los Bonos será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 14:30 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 19 de mayo de 2005) por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en 0,06% para los Bonos de la Serie A1, 0,17% para los Bonos de la Serie A2, 0,35% para los Bonos de la Serie B, 0,70% para los Bonos de la Serie C y 2,75% para los Bonos de la Serie D. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

Interés de los Bonos A3:

Los Bonos A3 devengarán durante cada uno de los Períodos de Devengo de Intereses un interés igual a la suma de dos cantidades:

- (i) la resultante de aplicar al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos A3 al comienzo del Período de Devengo de Intereses, un tipo de interés igual a la suma del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, más un margen que estará comprendido entre el 0,12% y el 0,25%, ambos inclusive, aplicando las reglas y fórmulas de cálculo a que se refieren los párrafos anteriores. En ausencia de la comunicación por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 14:30 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 19 de mayo de 2005) por las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen en 0,25% para los Bonos A3.
- (ii) Más el Pago NAS-IO, tal y como se define en el apartado II.12 de este Folleto.

En el caso de que el vencimiento de los Valores NAS-IO se produzca con anterioridad al de los Bonos de la Serie A3, a partir de ese momento los Bonos de la Serie A3 devengarán un tipo de interés igual al que resulte de aplicar únicamente la regla contenida en el anterior apartado (i), esto es, el Tipo de Referencia de los Bonos, más el margen aplicable en virtud de lo establecido anteriormente.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a cinco (5) meses teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E4 + ((d-123)/31) * (E5 - E4)$$

donde:

R= Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d= Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E4= Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento.

E5= Tipo EURIBOR a cinco (5) meses de vencimiento.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" que es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con proximidad a las 11:00 horas (CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple

de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 19 de mayo de 2005.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos de las Series A1, A2, A3 tras la segregación de los Valores NAS-IO, B, C y D: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2, A3 tras la segregación de los Valores NAS-IO, B, C y D, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- N_i Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.
- n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos A1, A2, A3 tras la segregación de los Valores NAS-IO, B, C y D: se asumen los márgenes para cada Serie que se indican a continuación.

EURIBOR de referencia (de 11 de mayo de 2005) 2,125%

			Diferencial		Tipo de Interés
Tipo aplicable al Bono A1	2,125%	+	0,05%	=	2,175%
Tipo aplicable al Bono A2	2,125%	+	0,11%	=	2,235%
Tipo aplicable al Bono A3 tras segregación Valores NAS-IO	2,125%	+	0,15%	=	2,275%
Tipo aplicable al Bono B	2,125%	+	0,30%	=	2,425%
Tipo aplicable al Bono C	2,125%	+	0,65%	=	2,775%
Tipo aplicable al Bono D	2,125%	+	2,50%	=	4,625%

Número de días del Periodo de Devengo: 91 Días

Principal sobre el que se calculan los intereses del Periodo de Devengo en euros: 100.000

						Euros
Intereses devengados por un Bono A1:	100.000	x	91/360	x	2,175%	= 549,79
Intereses devengados por un Bono A2:	100.000	x	91/360	x	2,235%	= 564,96
Intereses devengados por un Bono A3						
Pago NAS-IO (calculado sobre su Nocional)	100.000	x	90/360*	x	1,30%	= 325,00
Intereses del Bono A3 tras segregación	100.000	x	91/360	x	2,275%	= 575,07
Intereses devengados por un Bono B:	100.000	x	91/360	x	2,425%	= 612,99
Intereses devengados por un Bono C:	100.000	x	91/360	x	2,775%	= 701,46
Intereses devengados por un Bono D:	100.000	x	91/360	x	4,625%	= 1.169,10

* Constante hasta el vencimiento de los Valores NAS-IO.

Ejemplo de cálculo del Tipo de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses: según se lo establecido anteriormente, como Tipo de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses, tomaríamos una interpolación entre el EURIBOR a 4 meses y el EURIBOR a 5 meses

EURIBOR 4 meses	2,131%
EURIBOR 5 meses	2,135%
Días primer periodo de intereses	126
Tipo de referencia primer periodo	2,131%

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses: A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, así como los tipos de interés que hubieran correspondido a los Bonos conforme a estos tipos EURIBOR= (suponiendo un margen para los Bonos de la Serie A1 de 0,05%, para los Bonos de la Serie A2 de 0,11%, para los Bonos de la Serie A3 de 0,15%, para los Bonos de la Serie B de 0,30%, para los Bonos de la Serie C de 0,65% y para la Serie D de 2,50%), en las fechas que se indican:

EURIBOR A TRES MESES (Página EURIBOR= Reuters):

Fecha	EURIBOR 3m	Serie A1	Serie A2	Serie A3	Serie B	Serie C	Serie D
11/05/2005	2,125	2,175	2,235	2,275	2,425	2,775	4,625
10/05/2005	2,125	2,175	2,235	2,275	2,425	2,775	4,625
09/05/2005	2,128	2,178	2,238	2,278	2,428	2,778	4,628
06/05/2005	2,125	2,175	2,235	2,275	2,425	2,775	4,625
05/05/2005	2,126	2,176	2,236	2,276	2,426	2,776	4,626
04/05/2005	2,125	2,175	2,235	2,275	2,425	2,775	4,625
03/05/2005	2,126	2,176	2,236	2,276	2,426	2,776	4,626
02/05/2005	2,126	2,176	2,236	2,276	2,426	2,776	4,626
29/04/2005	2,126	2,176	2,236	2,276	2,426	2,776	4,626
28/04/2005	2,128	2,178	2,238	2,278	2,428	2,778	4,628
27/04/2005	2,129	2,179	2,239	2,279	2,429	2,779	4,629
26/04/2005	2,129	2,179	2,239	2,279	2,429	2,779	4,629
25/04/2005	2,129	2,179	2,239	2,279	2,429	2,779	4,629
22/04/2005	2,133	2,183	2,243	2,283	2,433	2,783	4,633
21/04/2005	2,133	2,183	2,243	2,283	2,433	2,783	4,633
20/04/2005	2,135	2,185	2,245	2,285	2,435	2,785	4,635
19/04/2005	2,134	2,184	2,244	2,284	2,434	2,784	4,634
18/04/2005	2,134	2,184	2,244	2,284	2,434	2,784	4,634
15/04/2005	2,136	2,186	2,246	2,286	2,436	2,786	4,636
14/04/2005	2,137	2,187	2,247	2,287	2,437	2,787	4,637
13/04/2005	2,138	2,188	2,248	2,288	2,438	2,788	4,638
12/04/2005	2,140	2,190	2,250	2,290	2,440	2,790	4,640
11/04/2005	2,142	2,192	2,252	2,292	2,442	2,792	4,642
08/04/2005	2,144	2,194	2,254	2,294	2,444	2,794	4,644
07/04/2005	2,146	2,196	2,256	2,296	2,446	2,796	4,646
06/04/2005	2,148	2,198	2,258	2,298	2,448	2,798	4,648
05/04/2005	2,147	2,197	2,257	2,297	2,447	2,797	4,647
04/04/2005	2,147	2,197	2,257	2,297	2,447	2,797	4,647
01/04/2005	2,147	2,197	2,257	2,297	2,447	2,797	4,647
31/03/2005	2,147	2,197	2,257	2,297	2,447	2,797	4,647
30/03/2005	2,146	2,196	2,256	2,296	2,446	2,796	4,646
29/03/2005	2,144	2,194	2,254	2,294	2,444	2,794	4,644
24/03/2005	2,143	2,193	2,253	2,293	2,443	2,793	4,643
23/03/2005	2,142	2,192	2,252	2,292	2,442	2,792	4,642
22/03/2005	2,138	2,188	2,248	2,288	2,438	2,788	4,638
21/03/2005	2,135	2,185	2,245	2,285	2,435	2,785	4,635
18/03/2005	2,135	2,185	2,245	2,285	2,435	2,785	4,635
17/03/2005	2,136	2,186	2,246	2,286	2,436	2,786	4,636
16/03/2005	2,135	2,185	2,245	2,285	2,435	2,785	4,635
15/03/2005	2,135	2,185	2,245	2,285	2,435	2,785	4,635
14/03/2005	2,135	2,185	2,245	2,285	2,435	2,785	4,635
11/03/2005	2,135	2,185	2,245	2,285	2,435	2,785	4,635
10/03/2005	2,134	2,184	2,244	2,284	2,434	2,784	4,634
09/03/2005	2,134	2,184	2,244	2,284	2,434	2,784	4,634
08/03/2005	2,134	2,184	2,244	2,284	2,434	2,784	4,634
07/03/2005	2,133	2,183	2,243	2,283	2,433	2,783	4,633
04/03/2005	2,134	2,184	2,244	2,284	2,434	2,784	4,634
03/03/2005	2,135	2,185	2,245	2,285	2,435	2,785	4,635
02/03/2005	2,135	2,185	2,245	2,285	2,435	2,785	4,635
01/03/2005	2,136	2,186	2,246	2,286	2,436	2,786	4,636

II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase y Serie a la que pertenezcan y los Pagos NAS-IO, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Valores. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre (salvo para la primera Fecha de Pago, que serán los correspondientes al tiempo transcurrido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago) serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Valores, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado V.4.2., la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Valores afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Valores hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. A este respecto, el Pago NAS-IO se considerará como intereses de los Bonos A3 y la cantidad que se asigne se distribuirá entre los Bonos A3 y los Valores NAS-IO (en el caso del Pago NAS-IO) proporcionalmente a los importes debidos por estos conceptos. Los pagos pendientes a los titulares de los Valores se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, siempre que existan Recursos Disponibles suficientes con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Valores de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Valores correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero (SCH), utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

II.10.3. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupan los intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase A y el Pago NAS-IO ocupan el quinto lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el sexto lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo lugar.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el séptimo lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el undécimo lugar.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el octavo lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el duodécimo lugar.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El valor de amortización será de CIEN MIL (100.000) euros por cada Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece a continuación.

II.11.2. Amortización de los Bonos

II.11.2.1 Cantidad a Amortizar

En cada Fecha de Pago, la Cantidad a Amortizar será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

Se amortizarán los Bonos, a prorrata entre los Bonos de la misma Serie que corresponda amortizar en cada Fecha de Pago (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago y

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (viii) del apartado V.4.2. de este Folleto.

En consecuencia, las Participaciones y los Certificados Fallidos (aquellos cuyos Préstamos Hipotecarios tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses), darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago hasta el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

En el caso de que la sustitución de Participaciones y Certificados, tal y como se establece en el apartado IV.1 D, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada, por parte del Cedente, de las Participaciones y/o Certificados afectados, se destinarán a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente.

II.11.2.2. Amortización secuencial

La amortización de los Bonos se realizará de manera secuencial de manera que la amortización de los Bonos A1 comenzará en la primera Fecha de Pago, la amortización de los Bonos A2 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos A1 y la amortización de los Bonos A3 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos A2. No obstante, en caso de que la amortización de los Bonos A1 finalice antes del 27 de diciembre de 2006 (por no ser Día Hábil el 26 de diciembre de 2006) los importes que, en su caso, deberían ser aplicados a la amortización de los Bonos A2 en las Fechas de Pago anteriores a dicha fecha, quedarán depositados en la “Cuenta de Retención A2”, conforme a lo establecido en el apartado II.11.2.4 siguiente. Asimismo, en caso de que el saldo de la Cuenta de Retención A2 antes del 27 de diciembre de 2006 alcance una cantidad igual al saldo inicial de los Bonos A2 los importes que, en su caso, deberían ser aplicados a la amortización de los Bonos A3 en las Fechas de Pago anteriores a dicha fecha, quedarán depositados en la “Cuenta de Retención A3”, conforme a lo establecido en el apartado II.11.2.4 siguiente.

La amortización de los Bonos B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A.

La amortización de los Bonos C comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase B.

Y la amortización de los Bonos D comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase C.

II.11.2.3. Amortización a prorrata

II.11.2.3.1 Requisitos para la amortización a prorrata

No obstante lo anterior, la Cantidad a Amortizar, se distribuirá a prorrata entre los Bonos de las Clases A, B, C y D en proporción al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Bonos, cuando en una Fecha de Pago, concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- (1) Que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series B, C y D, conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos, represente el doble de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series B, C y D, conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos a la Fecha de Constitución del Fondo.
- (2) Que el Saldo Nominal pendiente de las Participaciones y los Certificados No Fallidos con más de 90 días de impago sea inferior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente del total de las Participaciones y los Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo en ese momento.

- (3) Que el Fondo de Reserva cubra el Nivel Mínimo establecido en el apartado V.3.3 de este Folleto, y
- (4) Que, en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% de su saldo inicial, la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada del Fondo.

II.11.2.3.2. Amortización de los Bonos de la Clase A bajo el supuesto de distribución a prorrata

En el supuesto anterior, una vez realizada la distribución a prorrata entre todos los Bonos, la cantidad que resulte de aplicación, en esa Fecha de Pago, a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2 y A3, será únicamente destinada a la amortización de los Bonos A1, hasta su total amortización. Una vez amortizados los Bonos A1, la cantidad que resulte de aplicación se destinará únicamente a la amortización de los Bonos A2, hasta su total amortización y, una vez amortizados los Bonos A2, se destinará a la amortización de los Bonos A3.

No obstante, en caso de que la amortización de los Bonos A1 finalice antes del 27 de diciembre de 2006 los importes que, en su caso, deberían ser aplicados a la amortización de los Bonos A2 en las Fechas de Pago anteriores a dicha fecha, quedarán depositados en la “Cuenta de Retención A2”, conforme a lo establecido en el apartado II.11.2.4 siguiente. Asimismo, en caso de que el saldo de la Cuenta de Retención A2 antes del 27 de diciembre de 2006 alcance una cantidad igual al saldo inicial de los Bonos A2 los importes que, en su caso, deberían ser aplicados a la amortización de los Bonos A3 en las Fechas de Pago anteriores a dicha fecha, quedarán depositados en la “Cuenta de Retención A3”, conforme a lo establecido en el apartado II.11.2.4 siguiente.

II.11.2.4 Reglas excepcionales de amortización de los Bonos de la Clase A

Excepcionalmente, si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados No Fallidos con más de 90 días de impago es igual o superior al 3% del Saldo Nominal Pendiente del total de las Participaciones y Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo, la Cantidad a Amortizar que correspondiese a los Bonos de la Clase A, se distribuirá a prorrata en los Bonos de las Series A1, A2 y A3.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior así como en los supuestos previstos en los apartados II.11.2.2 y II.11.2.3.2 anteriores, los importes que, en su caso, deberían ser aplicados a la amortización de los Bonos A2 en las Fechas de Pago anteriores al 27 de diciembre de 2006, quedarán depositados en la “Cuenta de Retención A2” hasta dicha Fecha de Pago, fecha en que los importes depositados en la Cuenta de Retención A2 serán destinados a la amortización de los Bonos A2, junto al importe, que en su caso corresponda en dicha Fecha de Pago, conforme a lo establecido anteriormente. Asimismo, los importes que deberían ser aplicados a la amortización de los Bonos A3 en las Fechas de Pago anteriores al 27 de diciembre de 2006, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, quedarán depositados en la “Cuenta de Retención A3” hasta dicha Fecha de Pago, fecha en que los importes depositados en la Cuenta de Retención A3, serán destinados a la amortización de los Bonos de la Serie A3, junto al importe, que en su caso corresponda en dicha Fecha de Pago, conforme a lo establecido anteriormente.

La amortización a prorrata de las Series A1, A2 y A3 continuará siempre que, en cada Fecha de Pago, el porcentaje de impago antes mencionado se mantenga o supere el 3%, en caso contrario la amortización de los Bonos de las Series A1, A2 y A3 volverá a realizarse de manera secuencial, conforme a lo descrito anteriormente.

II.11.3. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o el 26 de junio de 2041 (Fecha de Vencimiento Legal del Fondo).

La última fecha de amortización regular de los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera auditada es el 4 de abril de 2038.

II.11.4. Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión:

Actuará como agente de pagos el Banco Santander Central Hispano, S.A. (SCH). El pago de intereses y amortizaciones, así como los Pagos NAS-IO, se anunciarán utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de características similares, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com).

Las notificaciones de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, se llevarán a cabo el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago hasta la liquidación del Fondo.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado III.5.2.

II.11.5. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupa la amortización de los Bonos.

El pago de la amortización de principal de los Bonos de las Clases A, B, C y D ocupa el noveno lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto.

II.12. Segregación de los Bonos de la Serie A3 (Valores NAS-IO)

Parte de los intereses de los Bonos de la Serie A3, tal y como se describe en este apartado, será segregada en la Fecha de Constitución del Fondo en valores de renta fija autónomos denominados, Valores NAS-IO.

Los Valores NAS-IO estarán integrados por dos mil (2.000) valores (igual al número de Bonos A3) representados por anotaciones en cuenta, cuyo precio de suscripción total será de siete millones quinientos mil (7.500.000) euros.

Cada suscriptor de los Valores NAS-IO abonará al Fondo, en la Fecha de Desembolso, un importe igual a tres mil setecientos cincuenta (3.750) euros, por cada Valor NAS-IO suscrito.

La Sociedad Gestora solicitará su admisión a negociación en AIAF de forma independiente en los mismos términos que para el resto de los Valores emitidos por el Fondo.

En cada Fecha de Pago, y hasta el vencimiento de los Valores NAS-IO, el importe nocional de cada Valor NAS-IO será igual al Saldo Nominal Pendiente de cada Bono A3 en esa Fecha de Pago. El vencimiento de los Valores NAS-IO se producirá el 26 de junio de 2008, o en la fecha de vencimiento de los Bonos A3, si esta fuera anterior. El vencimiento de los Valores NAS-IO no dará derecho a pago alguno distinto del que se derive de los párrafos siguientes.

Cada Valor NAS-IO da exclusivamente derecho a su tenedor al cobro, en cada Fecha de Pago y hasta el vencimiento del mismo, de un importe igual al 1,30% calculado sobre su importe nocional, que será igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A3, denominado Pago NAS-IO. El Pago NAS-IO se rige por las mismas normas relativas al Orden de Prelación de Pagos que los Bonos A3, tal y como se describe en el apartado V.4.2. de este Folleto.

En cada Fecha de Pago, el Pago NAS-IO, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = N_i * r_i * \frac{90}{360}$$

donde:

Pi es el Pago NAS-IO

Ni es el nocional de los Valores NAS-IO (Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Serie A3), al comienzo del Período de Devengo de Intereses correspondiente

ri es, 1,30%.

En la primera Fecha de Pago, el Pago NAS-IO se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = N_i * r_i * \frac{n}{360}$$

donde:

Pi es el Pago NAS-IO

Ni es el nocional de los Valores NAS-IO (Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Serie A3), al comienzo del Período de Devengo de Intereses correspondiente

ri es 1,30%;

n es el número de días del primer Período de Devengo de Intereses (entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago);

El Pago NAS-IO, no implica desglose alguno de principal e intereses. Los flujos financieros del Pago NAS-IO se encuentran directamente ligados a través de su nocional, a la amortización de los Bonos A3, y a la fecha de vencimiento de los Valores NAS-IO.

Los Valores NAS-IO, no incorporan el derecho para sus titulares de recuperar el precio de suscripción, sino únicamente el derecho al cobro, hasta el vencimiento del mismo, del Pago NAS-IO, siempre sujeto al Orden de Prelación de Pagos.

Intereses de demora: En caso de impago a los titulares del Pago NAS-IO, las cantidades vencidas que éstos hubieran dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

La Sociedad Gestora, en cada Fecha de Pago, calculará el Pago NAS-IO, y ordenará su abono a los titulares de los Valores NAS-IO, a través del Agente Financiero

II.13. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de SCH, entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por SCH, y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Valores se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de principal de los Bonos y el Pago NAS-IO se notificará a los titulares de los Valores en los supuestos y con los días de antelación previstos en el apartado II.11.4. de este Folleto.

Los distintos parámetros de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, serían los siguientes:

TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS				
EURIBOR 3 MESES 2,125%				
Escenario		5% TAA	10% TAA*	15% TAA
Bono A1	Vida media (años)	1,343	0,882	0,668
	TIR	2,22%	2,22%	2,22%
Bono A2	Vida media (años)	7,671	5,096	3,748
	TIR	2,29%	2,29%	2,29%
Bono A3**	Vida media (años)	17,472	13,320	10,092
	TIR	2,33%	2,33%	2,33%
Valor NAS-IO	Vida media (años)	-	-	-
	TIR	4,44%	4,44%	4,44%
Bono B	Vida media (años)	13,900	10,101	7,498
	TIR	2,48%	2,48%	2,48%
Bono C	Vida media (años)	13,900	10,101	7,498
	TIR	2,84%	2,84%	2,84%
Bono D	Vida media (años)	13,900	10,101	7,498
	TIR	4,77%	4,77%	4,77%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		27/12/2023	27/12/2019	27/06/2016

* Se ha estimado que la TAA media de la cartera de préstamos hipotecarios de Cajamar equivalentes a la cartera auditada, es, aproximadamente, del 10%.

**Los datos referentes a los Bonos de la Serie A3, están calculados tras la segregación de los Valores NAS-IO.

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

- A= Vida Media expresada en años.
- B_n= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago
- m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
- n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.
- C= Importe total en euros de cada Serie.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos (A1, A2, A3, B, C y D) emitidos por el Fondo TDA CAJAMAR 2 como a tipo de interés fijo para toda la vida del Bono, con un cupón trimestral igual para cada Bono igual al que se indica en el apartado II.4 del presente Folleto, las *duraciones* resultantes de la aplicación de la formulación de *Macaulay ajustada*, expresadas en años, correspondientes a tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo de 5%, 10% y 15% serían las siguientes:

Duración	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A1	1,294	0,855	0,650
Bono A2	6,799	4,662	3,492
Bono A3*	14,088	11,227	8,815
Bono B	11,419	8,660	6,639
Bono C	11,112	8,476	6,526
Bono D	9,669	7,588	5,972
Valor NAS-IO	1,572	1,572	1,572

*Los datos referentes a los Bonos de la Serie A3, están calculados tras la segregación de los Valores NAS-IO.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1+I)}$$

siendo:

- D= Duración de cada Serie de Bonos expresada en años
- P_n= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago
- VA_n= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)
- PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.
- I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)
- n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos A1, A2, A3, B, C y D emitidos por el Fondo TDA CAJAMAR 2 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. El precio puede no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento son valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles. Por tanto, al margen de esta consideración, podemos decir que el precio de un bono a tipo de interés variable cotizará a la par en las fechas de revisión de su tipo de interés.

En consecuencia con lo anterior, la *duración* de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos A1, A2, A3, B, C y D, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la *duración* es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por *Macaulay*, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del titular del bono), lo cual no ocurre en el caso de bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la *duración* de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la *duración* de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la *duración* no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

La duración de los Valores NAS-IO, calculada con la fórmula recogida anteriormente, donde los términos de la misma tienen la siguiente significación:

- D= Duración de los Valores NAS-IO expresada en años
- Pn= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago
- VAn= Valor actual de cada uno de los Pagos NAS-IO trimestrales, descontados anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)
- PE= Precio de suscripción de los Valores NAS-IO.
- I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)
- n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas

y dependiendo de las distintas Tasas de Amortización Anticipada, son las que a continuación se exponen:

Escenarios		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Valores NAS-IO	Duración (años) TIR	1,572 4,44%	1,572 4,44%	1,572 4,44%

II.14. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado, y una determinada hipótesis de Tasa de Amortización Anticipada.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador del Valor NAS-IO debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra, y el Pago NAS-IO.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, y bajo los siguientes supuestos:

- de tipos de interés nominales de cada Bono indicados en la tabla siguiente, constantes para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos;
- con un precio de cada Bono de 100% para los Bonos A1, A2, B, C y D;
- para los Bonos A3, los cálculos se han efectuado con la segregación de los Valores NAS-IO, teniendo en cuenta que, (i) el diferencial que le resulta aplicable es de 0,15% y (ii) que el suscriptor del Bono A3 únicamente ha desembolsado el nominal del bono, ya que el suscriptor de cada Valor NAS-IO ha desembolsado la diferencia entre dicho valor nominal y su precio de suscripción en la Fecha de Desembolso;
- y utilizando la tabla de amortización teórica para los Bonos y la tabla teórica del Pago NAS-IO incluidas en este mismo capítulo, que se deriva de la aplicación a al cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada 10% constante;

las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Bono resultarían las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Bono A1	2,175%	2,22%
Bono A2	2,235%	2,29%
Bono A3*	2,275%	2,33%
Valores NAS-IO	1,30% sobre Nominal	4,44%
Bono B	2,425%	2,48%
Bono C	2,775%	2,84%
Bono D	4,625%	4,77%

*Los datos referentes a los Bonos de la Serie A3 están calculados tras la segregación de los Valores NAS-IO.

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= cien mil euros, nominal del Bono, o en su caso, el precio de suscripción del Valor NAS-IO.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n= a₁,.....,a_n. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

$n=$ 1,.....,T. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

BONOS A1
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000,00			100.000,00
26/09/2005	14.323,52	764,05	15.087,57	14,32%	85,68%	85.676,48
27/12/2005	10.492,93	477,97	10.970,90	10,49%	75,18%	75.183,55
27/03/2006	10.327,79	410,31	10.738,11	10,33%	64,86%	64.855,75
26/06/2006	10.311,13	357,88	10.669,01	10,31%	54,54%	54.544,63
26/09/2006	10.406,00	304,29	10.710,29	10,41%	44,14%	44.138,63
27/12/2006	10.245,57	246,24	10.491,81	10,25%	33,89%	33.893,06
26/03/2007	10.086,59	182,92	10.269,51	10,09%	23,81%	23.806,47
26/06/2007	9.927,79	132,81	10.060,60	9,93%	13,88%	13.878,68
26/09/2007	9.769,71	77,43	9.847,13	9,77%	4,11%	4.108,97
27/12/2007	4.108,97	22,92	4.131,90	4,11%	0,00%	0,00
26/03/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
TOTAL	100.000,00	2.976,83	102.976,83	100,00%		

BONOS A1
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000			100.000,00
26/09/2005	23.722,27	764,05	24.486,32	23,72%	76,28%	76.277,73
27/12/2005	17.105,88	425,54	17.531,42	17,11%	59,17%	59.171,84
27/03/2006	16.581,86	322,93	16.904,79	16,58%	42,59%	42.589,98
26/06/2006	16.211,50	235,02	16.446,51	16,21%	26,38%	26.378,48
26/09/2006	15.952,55	147,16	16.099,71	15,95%	10,43%	10.425,93
27/12/2006	10.425,93	58,16	10.484,10	10,43%	0,00%	0,00
26/03/2007	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2007	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2007	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2007	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
TOTAL	100.000,00	1.952,86	101.952,86	100,00%		

BONOS A1
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

BONOS A2
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000,00			100.000,00
26/09/2005	0,00	785,05	785,05	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2005	0,00	573,21	573,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2006	0,00	560,75	560,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2006	0,00	566,98	566,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2006	0,00	573,21	573,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2006	0,00	573,21	573,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	554,52	554,52	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2007	0,00	573,21	573,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2007	0,00	573,21	573,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2007	1.771,65	573,21	2.344,86	1,77%	98,23%	98.228,35
26/03/2008	3.045,52	550,82	3.596,34	3,05%	95,18%	95.182,83
26/06/2008	2.998,46	545,60	3.544,06	3,00%	92,18%	92.184,37
26/09/2008	2.952,06	528,41	3.480,47	2,95%	89,23%	89.232,31
29/12/2008	2.906,31	522,61	3.428,92	2,91%	86,33%	86.326,00
26/03/2009	2.861,22	467,94	3.329,16	2,86%	83,46%	83.464,78
26/06/2009	2.816,76	478,43	3.295,19	2,82%	80,65%	80.648,02
28/09/2009	2.772,94	472,33	3.245,27	2,77%	77,88%	77.875,08
28/12/2009	2.729,73	441,54	3.171,27	2,73%	75,15%	75.145,35
26/03/2010	2.687,14	412,01	3.099,16	2,69%	72,46%	72.458,20
28/06/2010	2.645,16	424,37	3.069,52	2,65%	69,81%	69.813,05
27/09/2010	2.603,77	395,83	2.999,59	2,60%	67,21%	67.209,28
27/12/2010	2.562,96	381,06	2.944,03	2,56%	64,65%	64.646,32
28/03/2011	2.522,74	366,53	2.889,27	2,52%	62,12%	62.123,57
27/06/2011	2.483,09	352,23	2.835,32	2,48%	59,64%	59.640,48
26/09/2011	2.444,01	338,15	2.782,16	2,44%	57,20%	57.196,48
27/12/2011	2.405,48	327,86	2.733,33	2,41%	54,79%	54.791,00
26/03/2012	2.367,50	307,24	2.674,74	2,37%	52,42%	52.423,50
26/06/2012	2.330,06	300,50	2.630,55	2,33%	50,09%	50.093,45
26/09/2012	2.293,15	287,14	2.580,29	2,29%	47,80%	47.800,30
27/12/2012	2.256,77	274,00	2.530,77	2,26%	45,54%	45.543,53
26/03/2013	2.220,91	252,55	2.473,46	2,22%	43,32%	43.322,61
26/06/2013	2.006,82	248,33	2.255,15	2,01%	41,32%	41.315,79
26/09/2013	1.974,83	236,83	2.211,66	1,97%	39,34%	39.340,96
27/12/2013	1.943,29	225,51	2.168,80	1,94%	37,40%	37.397,67
26/03/2014	1.912,21	207,38	2.119,58	1,91%	35,49%	35.485,46
26/06/2014	1.881,57	203,41	2.084,97	1,88%	33,60%	33.603,90
26/09/2014	1.851,24	192,62	2.043,86	1,85%	31,75%	31.752,66
29/12/2014	1.821,41	185,97	2.007,38	1,82%	29,93%	29.931,24
26/03/2015	1.792,07	162,24	1.954,32	1,79%	28,14%	28.139,17
26/06/2015	1.763,16	161,30	1.924,45	1,76%	26,38%	26.376,01
28/09/2015	1.734,65	154,48	1.889,13	1,73%	24,64%	24.641,36
28/12/2015	1.706,56	139,71	1.846,27	1,71%	22,93%	22.934,81
29/03/2016	1.678,86	131,46	1.810,33	1,68%	21,26%	21.255,94
27/06/2016	1.651,57	119,19	1.770,76	1,65%	19,60%	19.604,37
26/09/2016	1.624,67	111,15	1.735,82	1,62%	17,98%	17.979,70
27/12/2016	1.598,15	103,06	1.701,22	1,60%	16,38%	16.381,55
27/03/2017	1.572,02	91,86	1.663,88	1,57%	14,81%	14.809,53
26/06/2017	1.546,26	83,97	1.630,23	1,55%	13,26%	13.263,27
26/09/2017	1.520,88	76,03	1.596,90	1,52%	11,74%	11.742,39
27/12/2017	1.495,86	67,31	1.563,17	1,50%	10,25%	10.246,53
26/03/2018	1.471,20	56,82	1.528,02	1,47%	8,78%	8.775,33
26/06/2018	1.446,90	50,30	1.497,20	1,45%	7,33%	7.328,43
26/09/2018	1.422,95	42,01	1.464,95	1,42%	5,91%	5.905,49
27/12/2018	1.399,34	33,85	1.433,19	1,40%	4,51%	4.506,15
26/03/2019	1.376,02	24,99	1.401,01	1,38%	3,13%	3.130,13
26/06/2019	1.353,06	17,94	1.371,01	1,35%	1,78%	1.777,06
26/09/2019	1.330,47	10,19	1.340,66	1,33%	0,45%	446,59
27/12/2019	446,59	2,56	449,15	0,45%	0,00%	0,00
26/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
TOTAL	100.000,00	17.474,15	117.474,15	100,00%		

BONOS A2
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000			100.000,00
26/09/2005	0,00	785,05	785,05	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2005	0,00	573,21	573,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2006	0,00	560,75	560,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2006	0,00	566,98	566,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2006	0,00	573,21	573,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2006	1.619,99	573,21	2.193,20	1,62%	98,38%	98.380,01
26/03/2007	4.820,66	545,54	5.366,19	4,82%	93,56%	93.559,35
26/06/2007	4.670,80	536,29	5.207,09	4,67%	88,89%	88.888,55
26/09/2007	4.524,92	509,52	5.034,44	4,52%	84,36%	84.363,63
27/12/2007	4.383,78	483,58	4.867,37	4,38%	79,98%	79.979,84
26/03/2008	4.247,48	448,49	4.695,97	4,25%	75,73%	75.732,36
26/06/2008	4.115,51	434,11	4.549,62	4,12%	71,62%	71.616,85
26/09/2008	3.987,42	410,52	4.397,93	3,99%	67,63%	67.629,43
29/12/2008	3.863,08	396,09	4.259,17	3,86%	63,77%	63.766,35
26/03/2009	3.742,40	345,65	4.088,05	3,74%	60,02%	60.023,95
26/06/2009	3.625,26	344,06	3.969,32	3,63%	56,40%	56.398,69
28/09/2009	3.511,57	330,31	3.841,88	3,51%	52,89%	52.887,12
28/12/2009	3.401,24	299,86	3.701,10	3,40%	49,49%	49.485,88
26/03/2010	3.294,16	271,33	3.565,48	3,29%	46,19%	46.191,73
28/06/2010	3.190,24	270,53	3.460,77	3,19%	43,00%	43.001,49
27/09/2010	2.835,78	243,81	3.079,59	2,84%	40,17%	40.165,72
27/12/2010	2.745,95	227,73	2.973,68	2,75%	37,42%	37.419,77
28/03/2011	2.658,78	212,16	2.870,94	2,66%	34,76%	34.760,99
27/06/2011	2.574,20	197,09	2.771,29	2,57%	32,19%	32.166,79
26/09/2011	2.492,13	182,49	2.674,62	2,49%	29,69%	29.694,66
27/12/2011	2.412,50	170,21	2.582,71	2,41%	27,28%	27.282,16
26/03/2012	2.335,24	152,98	2.488,22	2,34%	24,95%	24.946,92
26/06/2012	2.260,28	143,00	2.403,28	2,26%	22,69%	22.686,64
26/09/2012	2.187,56	130,04	2.317,60	2,19%	20,50%	20.499,08
27/12/2012	2.117,01	117,50	2.234,51	2,12%	18,38%	18.382,07
26/03/2013	2.048,57	101,93	2.150,50	2,05%	16,33%	16.333,50
26/06/2013	1.982,18	93,63	2.075,81	1,98%	14,35%	14.351,32
26/09/2013	1.917,78	82,26	2.000,04	1,92%	12,43%	12.433,54
27/12/2013	1.855,31	71,27	1.926,59	1,86%	10,58%	10.578,22
26/03/2014	1.794,73	58,66	1.853,38	1,79%	8,78%	8.783,50
26/06/2014	1.735,96	50,35	1.786,31	1,74%	7,05%	7.047,54
26/09/2014	1.678,89	40,40	1.719,29	1,68%	5,37%	5.368,64
29/12/2014	1.623,59	31,44	1.655,03	1,62%	3,75%	3.745,05
26/03/2015	1.569,99	20,30	1.590,29	1,57%	2,18%	2.175,07
26/06/2015	1.518,01	12,47	1.530,48	1,52%	0,66%	657,06
28/09/2015	657,06	3,85	660,90	0,66%	0,00%	0,00
28/12/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00

BONOS A3
Flujos por cada 100,000.00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO(*)	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100,000.00			100,000.00
26/09/2005	0.00	796.25	796.25	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2005	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/03/2006	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2006	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2006	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2006	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2007	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2007	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2007	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2007	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2008	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2008	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2008	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
29/12/2008	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2009	0.00	549.79	549.79	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2009	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
28/09/2009	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
28/12/2009	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2010	0.00	556.11	556.11	0.00%	100.00%	100,000.00
28/06/2010	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
27/09/2010	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2010	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
28/03/2011	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
27/06/2011	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2011	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2011	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2012	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2012	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2012	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2012	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2013	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2013	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2013	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2013	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2014	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2014	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2014	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
29/12/2014	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2015	0.00	549.79	549.79	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2015	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
28/09/2015	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
28/12/2015	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
29/03/2016	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/06/2016	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2016	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2016	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/03/2017	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2017	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2017	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2017	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2018	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2018	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2018	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2018	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2019	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2019	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2019	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2019	2,779.37	3,360.76	2,783.13	97.22%	97.22%	63,001.70
26/03/2020	3,692.00	552.94	4,244.94	93.53%	93.53%	63,001.70
26/06/2020	3,629.61	543.77	4,173.37	93.00%	93.00%	63,001.70
28/09/2020	3,568.13	534.03	4,102.15	92.57%	92.57%	63,001.70
28/12/2020	3,507.55	496.46	4,004.01	92.23%	92.23%	63,001.70
26/03/2021	3,447.85	460.59	3,908.44	91.99%	91.99%	63,001.70
28/06/2021	3,389.02	471.51	3,860.53	91.79%	91.79%	63,001.70
27/09/2021	3,331.05	436.98	3,768.02	91.62%	91.62%	63,001.70
27/12/2021	3,273.93	417.82	3,691.74	91.50%	91.50%	63,001.70
28/03/2022	3,217.64	398.99	3,616.63	91.40%	91.40%	63,001.70
27/06/2022	3,162.18	380.49	3,542.66	91.31%	91.31%	63,001.70
26/09/2022	3,107.53	362.30	3,469.83	91.23%	91.23%	63,001.70
27/12/2022	3,053.08	346.22	3,401.99	91.16%	91.16%	63,001.70
27/03/2023	3,000.62	323.28	3,323.90	91.10%	91.10%	63,001.70
26/06/2023	2,941.03	309.82	3,250.85	91.04%	91.04%	63,001.70
26/09/2023	2,886.04	295.92	3,181.96	91.00%	91.00%	63,001.70
27/12/2023	48,012.81	279.14	48,291.95	48.01%	0.00%	0.00
26/03/2024	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
26/06/2024	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00
TOTAL	100,000.00	40,301.01	140,301.01	100,00%		

(*) Interés tras la segregación del Valor NAS-IO

BONOS A3
Flujos por cada 100,000.00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO(*)	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100,000.00			100,000.00
26/09/2005	0.00	796.25	796.25	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2005	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/03/2006	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2006	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2006	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2006	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2007	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2007	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2007	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2007	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2008	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2008	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2008	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
29/12/2008	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2009	0.00	549.79	549.79	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2009	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
28/09/2009	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
28/12/2009	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2010	0.00	556.11	556.11	0.00%	100.00%	100,000.00
28/06/2010	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
27/09/2010	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2010	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
28/03/2011	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
27/06/2011	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2011	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2011	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2012	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2012	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2012	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2012	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2013	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2013	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2013	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2013	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2014	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2014	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2014	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
29/12/2014	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2015	0.00	549.79	549.79	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2015	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
28/09/2015	0.00	594.03	594.03	0.00%	100.00%	100,000.00
28/12/2015	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
29/03/2016	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/06/2016	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2016	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2016	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/03/2017	0.00	568.75	568.75	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2017	0.00	575.07	575.07	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2017	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2017	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2018	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2018	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2018	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2018	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/03/2019	0.00	562.43	562.43	0.00%	100.00%	100,000.00
26/06/2019	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
26/09/2019	0.00	581.39	581.39	0.00%	100.00%	100,000.00
27/12/2019	2,779.37	3,360.76	2,783.13	97.22%	97.22%	63,001.70
26/03/2020	3,692.00	552.94	4,244.94	93.53%	93.53%	63,001.70

BONOS B

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000,00			100.000,00
26/09/2005	0,00	851,55	851,55	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2005	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2006	0,00	608,25	608,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2006	0,00	615,01	615,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2006	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2006	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	601,49	601,49	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2007	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2007	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2007	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2008	0,00	608,25	608,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2008	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2008	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	635,28	635,28	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2009	0,00	587,98	587,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2009	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	635,28	635,28	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	615,01	615,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2010	0,00	594,73	594,73	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	635,28	635,28	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2010	0,00	615,01	615,01	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2010	0,00	615,01	615,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2011	0,00	615,01	615,01	0,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2011	0,00	615,01	615,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2011	0,00	615,01	615,01	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2011	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2012	0,00	608,25	608,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2012	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2012	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2012	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2013	0,00	601,49	601,49	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2013	2.569,38	621,77	3.191,15	2,57%	97,43%	97.430,62
26/09/2013	2.528,42	607,79	3.134,21	2,53%	94,90%	94.902,20
27/12/2013	2.488,04	590,07	3.078,11	2,49%	92,41%	92.414,15
26/03/2014	2.448,24	555,86	3.004,11	2,45%	89,97%	89.965,91
26/06/2014	2.409,01	559,38	2.968,39	2,41%	87,56%	87.556,89
26/09/2014	2.370,19	544,40	2.914,59	2,37%	85,19%	85.186,70
29/12/2014	2.332,00	541,18	2.873,18	2,33%	82,85%	82.854,70
26/03/2015	2.294,44	487,16	2.781,60	2,29%	80,56%	80.560,27
26/06/2015	2.257,41	500,90	2.758,31	2,26%	78,30%	78.302,86
28/09/2015	2.220,92	497,44	2.718,36	2,22%	76,08%	76.081,94
28/12/2015	2.184,94	467,91	2.652,85	2,18%	73,90%	73.897,00
29/03/2016	2.149,49	459,47	2.608,96	2,15%	71,75%	71.747,51
27/06/2016	2.114,54	436,40	2.550,95	2,11%	69,63%	69.632,96
26/09/2016	2.080,10	428,25	2.508,35	2,08%	67,55%	67.552,86
27/12/2016	2.046,15	420,02	2.466,18	2,05%	65,51%	65.506,71
27/03/2017	2.012,70	398,44	2.411,14	2,01%	63,49%	63.494,01
26/06/2017	1.979,72	390,49	2.370,21	1,98%	61,51%	61.514,29
26/09/2017	1.947,22	382,48	2.329,69	1,95%	59,57%	59.567,08
27/12/2017	1.915,18	370,37	2.285,55	1,92%	57,65%	57.651,89
26/03/2018	1.883,61	364,77	2.238,38	1,88%	55,77%	55.768,28
26/06/2018	1.852,50	346,75	2.199,25	1,85%	53,92%	53.915,78
26/09/2018	1.821,83	335,23	2.157,06	1,82%	52,09%	52.093,95
27/12/2018	1.791,61	323,90	2.115,51	1,79%	50,30%	50.302,34
26/03/2019	1.761,75	302,56	2.064,32	1,76%	48,54%	48.540,59
26/06/2019	1.732,36	301,81	2.034,17	1,73%	46,81%	46.808,23
26/09/2019	1.703,43	291,04	1.994,47	1,70%	45,10%	45.104,79
27/12/2019	1.674,93	280,45	1.955,37	1,67%	43,43%	43.429,87
26/03/2020	1.646,83	264,16	1.910,99	1,65%	41,78%	41.783,04
26/06/2020	1.619,14	259,79	1.878,94	1,62%	40,16%	40.163,89
28/09/2020	1.591,86	255,15	1.847,01	1,59%	38,57%	38.572,04
28/12/2020	1.564,97	237,22	1.802,19	1,56%	37,01%	37.007,07
26/03/2021	1.538,47	220,09	1.758,57	1,54%	35,47%	35.468,59
28/06/2021	1.512,36	225,33	1.737,69	1,51%	33,96%	33.956,23
27/09/2021	1.486,63	208,83	1.695,46	1,49%	32,47%	32.469,61
27/12/2021	1.461,27	199,69	1.660,96	1,46%	31,01%	31.008,34
28/03/2022	1.436,28	190,70	1.626,99	1,44%	29,57%	29.572,05
27/06/2022	1.411,66	181,87	1.593,53	1,41%	28,16%	28.160,40
26/09/2022	1.387,40	173,19	1.560,59	1,39%	26,77%	26.773,00
27/12/2022	1.363,49	166,47	1.529,95	1,36%	25,41%	25.409,51
27/03/2023	1.339,93	154,55	1.494,48	1,34%	24,07%	24.069,59
26/06/2023	1.313,44	148,03	1.461,47	1,31%	22,76%	22.756,14
26/09/2023	1.289,01	141,49	1.430,50	1,29%	21,47%	21.467,13
27/12/2023	1.267,13	133,48	21.600,61	0,00%	0,00%	0,00
26/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
TOTAL	100.000,00	34.302,22	134.302,22	100,00%		

BONOS B

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000			100.000,00
26/09/2005	0,00	851,55	851,55	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2005	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2006	0,00	608,25	608,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2006	0,00	615,01	615,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2006	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2006	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	601,49	601,49	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2007	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2007	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2007	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2008	0,00	608,25	608,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2008	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2008	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	635,28	635,28	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2009	0,00	587,98	587,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2009	0,00	621,77	621,77	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	635,28	635,28	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	615,01	615,01	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2010	0,00	594,73	594,73	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	635,28	635,28	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2010	3.645,70	615,01	4.260,71	3,65%	96,35%	96.354,30
27/12/2010	3.530,22	592,59	4.122,80	3,53%	92,82%	92.824,08
28/03/2011	3.418,15	570,88	3.989,03	3,42%	89,41%	89.405,93
27/06/2011	3.309,42	549,85	3.859,27	3,31%	86,10%	86.096,51
26/09/2011	3.203,91	529,50	3.733,41	3,20%	82,89%	82.892,61
27/12/2011	3.101,53	515,40	3.616,93	3,10%	79,79%	79.791,08
26/03/2012	3.002,21	485,33	3.487,54	3,00%	76,79%	76.788,87
26/06/2012	2.905,84	477,45	3.383,29	2,91%	73,88%	73.883,03
26/09/2012	2.812,35	459,38	3.271,73	2,81%	71,07%	71.070,68
27/12/2012	2.721,65	441,89	3.163,54	2,72%	68,35%	68.349,03
26/03/2013	2.633,66	411,11	3.044,78	2,63%	65,72%	65.715,37
26/06/2013	2.548,31	400,60	2.956,91	2,55%	63,17%	63.169,94
26/09/2013	2.465,52	392,75	2.858,27	2,47%	60,70%	60.701,54
27/12/2013	2.385,21	377,42	2.762,63	2,39%	58,32%	58.316,33
26/03/2014	2.307,32	350,77	2.658,09	2,31%	56,01%	56.009,01
26/06/2014	2.231,77	348,25	2.580,01	2,23%	53,78%	53.777,24
26/09/2014	2.158,40	334,37	2.492,77	2,16%	51,62%	51.618,84
29/12/2014	2.087,30	327,93	2.415,23	2,09%	49,53%	49.531,54
26/03/2015	2.018,39	291,23	2.309,63	2,02%	47,51%	47.513,15
26/06/2015	1.951,57	295,42	2.246,99	1,95%	45,56%	45.561,58
28/09/2015	1.886,77	289,45	2.176,22	1,89%	43,67%	43.674,81
28/12/2015	1.823,94	288,60	2.092,55	1,82%	41,85%	41.850,87
29/03/2016	1.763,02	280,21	2.023,23	1,76%	40,09%	40.087,85
27/06/2016	1.703,95	243,83	1.947,79	1,70%	38,38%	38.383,89
26/09/2016	1.646,69	236,06	1.882,75	1,65%	36,74%	36.737,21
27/12/2016	1.591,17	228,42	1.819,59	1,59%	35,15%	35.146,04
27/03/2017	1.537,35	213,78	1.751,12	1,54%	33,61%	33.608,69
26/06/2017	1.485,17	206,70	1.691,87	1,49%	32,12%	32.123,52
26/09/2017	1.434,60	199,73	1.634,33	1,43%	30,69%	30.688,82
27/12/2017	1.385,58	190,81	1.576,39	1,39%	29,30%	29.303,34
26/03/2018	1.338,07	176,26	1.514,33	1,34%	27,97%	27.965,28
26/06/2018	1.292,02	173,88	1.465,90	1,29%	26,67%	26.673,26
26/09/2018	1.247,40	165,85	1.413,24	1,25%	25,43%	25.425,86
27/12/2018	1.204,15	158,09	1.362,24	1,20%	24,22%	24.221,71
26/03/2019	1.162,21	145,69	1.307,90	1,16%	23,06%	23.059,50
26/06/2019	1.121,59	143,38	1.264,96	1,12%	21,94%	21.937,91
26/09/2019	1.082,25	136,40	1			

BONOS C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000,00			100.000,00
26/09/2005	0,00	974,05	974,05	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2005	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2006	0,00	695,75	695,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2006	0,00	703,48	703,48	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2006	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2006	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	688,02	688,02	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2007	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2007	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2007	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2008	0,00	695,75	695,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2008	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2008	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	726,67	726,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2009	0,00	672,56	672,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2009	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	726,67	726,67	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	703,48	703,48	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2010	0,00	680,29	680,29	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	726,67	726,67	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2010	0,00	703,48	703,48	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2010	0,00	703,48	703,48	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2011	0,00	703,48	703,48	0,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2011	0,00	703,48	703,48	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2011	0,00	703,48	703,48	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2011	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2012	0,00	695,75	695,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2012	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2012	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2012	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2013	0,00	688,02	688,02	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2013	2.569,38	711,21	3.280,59	2,57%	97,43%	97.430,62
26/09/2013	2.528,42	692,94	3.221,36	2,53%	94,90%	94.902,20
27/12/2013	2.488,04	674,96	3.163,00	2,49%	92,41%	92.414,15
26/03/2014	2.448,24	635,83	3.084,07	2,45%	89,97%	89.965,91
26/06/2014	2.409,01	639,85	3.048,86	2,41%	87,56%	87.556,89
26/09/2014	2.370,19	622,71	2.992,90	2,37%	85,19%	85.186,70
29/12/2014	2.332,00	619,03	2.951,03	2,33%	82,85%	82.854,70
26/03/2015	2.294,44	557,25	2.851,68	2,29%	80,56%	80.560,27
26/06/2015	2.257,41	572,95	2.830,36	2,26%	78,30%	78.302,86
28/09/2015	2.220,92	569,01	2.789,92	2,22%	76,08%	76.081,94
28/12/2015	2.184,94	535,22	2.720,17	2,18%	73,90%	73.897,00
29/03/2016	2.149,49	525,56	2.675,05	2,15%	71,75%	71.747,51
27/06/2016	2.114,54	498,19	2.613,73	2,11%	69,63%	69.632,96
26/09/2016	2.080,10	489,85	2.569,96	2,08%	67,55%	67.552,86
27/12/2016	2.046,15	480,44	2.526,60	2,05%	65,51%	65.506,71
27/03/2017	2.012,70	455,76	2.468,46	2,01%	63,49%	63.494,01
26/06/2017	1.979,72	446,67	2.426,39	1,98%	61,51%	61.514,29
26/09/2017	1.947,22	437,50	2.384,71	1,95%	59,57%	59.567,08
27/12/2017	1.915,18	423,65	2.338,83	1,92%	57,65%	57.651,89
26/03/2018	1.883,61	396,66	2.280,27	1,88%	55,77%	55.768,28
26/06/2018	1.852,50	396,63	2.249,13	1,85%	53,92%	53.915,78
26/09/2018	1.821,83	383,46	2.205,29	1,82%	52,09%	52.093,95
27/12/2018	1.791,61	370,50	2.162,11	1,79%	50,30%	50.302,34
26/03/2019	1.761,75	346,09	2.107,84	1,76%	48,54%	48.540,59
26/06/2019	1.732,36	345,23	2.077,59	1,73%	46,81%	46.808,23
26/09/2019	1.703,43	332,91	2.036,34	1,70%	45,10%	45.104,79
27/12/2019	1.674,93	320,79	1.995,72	1,67%	43,43%	43.429,87
26/03/2020	1.646,83	302,16	1.948,99	1,65%	41,78%	41.783,04
26/06/2020	1.619,14	297,17	1.916,31	1,62%	40,16%	40.163,89
28/09/2020	1.591,86	291,86	1.883,72	1,59%	38,57%	38.572,04
28/12/2020	1.564,97	271,35	1.836,32	1,56%	37,01%	37.007,07
26/03/2021	1.538,47	251,76	1.790,23	1,54%	35,47%	35.468,59
28/06/2021	1.512,36	257,74	1.770,10	1,51%	33,96%	33.956,23
27/09/2021	1.486,63	238,88	1.725,50	1,49%	32,47%	32.469,61
27/12/2021	1.461,27	228,42	1.689,69	1,46%	31,01%	31.008,34
28/03/2022	1.436,28	218,14	1.654,42	1,44%	29,57%	29.572,05
27/06/2022	1.411,66	208,03	1.619,69	1,41%	28,16%	28.160,40
26/09/2022	1.387,40	198,10	1.585,50	1,39%	26,77%	26.773,00
27/12/2022	1.363,49	190,41	1.553,90	1,36%	25,41%	25.409,51
27/03/2023	1.339,93	176,79	1.516,71	1,34%	24,07%	24.069,59
26/06/2023	1.313,44	169,32	1.482,77	1,31%	22,76%	22.756,14
26/09/2023	1.289,01	161,84	1.450,85	1,29%	21,47%	21.467,13
27/12/2023	1.264,73	154,37	1.419,10	1,27%	20,24%	20.240,00
26/03/2024	1.240,50	146,90	1.388,40	1,25%	19,04%	19,040,00
26/06/2024	1.216,31	139,43	1.357,74	1,23%	17,89%	17,890,00
TOTAL	100.000,00	39.236,77	139.236,77	100,00%		

BONOS C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERES BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000,00			100.000,00
26/09/2005	0,00	974,05	974,05	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2005	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2006	0,00	695,75	695,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2006	0,00	703,48	703,48	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2006	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2006	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	688,02	688,02	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2007	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2007	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2007	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2008	0,00	695,75	695,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2008	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2008	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	726,67	726,67	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2009	0,00	672,56	672,56	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2009	0,00	711,21	711,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	726,67	726,67	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	703,48	703,48	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2010	0,00	680,29	680,29	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	726,67	726,67	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2010	3.645,70	703,48	4.349,18	3,65%	96,35%	96.354,30
27/12/2010	3.530,22	677,83	4.208,05	3,53%	92,82%	92.824,08
28/03/2011	3.418,15	653,00	4.071,15	3,42%	89,41%	89.405,93
27/06/2011	3.309,42	628,95	3.938,37	3,31%	86,10%	86.096,51
26/09/2011	3.203,91	605,67	3.809,58	3,20%	82,89%	82.892,61
27/12/2011	3.101,53	589,54	3.691,07	3,10%	79,79%	79.791,08
26/03/2012	3.002,21	565,15	3.567,36	3,00%	76,79%	76.788,87
26/06/2012	2.905,84	546,13	3.451,97	2,91%	73,88%	73.883,03
26/09/2012	2.812,35	525,46	3.337,81	2,81%	71,07%	71.070,68
27/12/2012	2.721,65	505,46	3.227,11	2,72%	68,35%	68.349,03
26/03/2013	2.633,66	470,25	3.103,92	2,63%	65,72%	65.715,37
26/06/2013	2.548,31	467,38	3.015,69	2,55%	63,17%	63.167,06
26/09/2013	2.465,52	449,25	2.914,77	2,47%	60,70%	60.701,54
27/12/2013	2.385,21	431,72	2.816,93	2,39%	58,32%	58.316,33
26/03/2014	2.307,32	401,23	2.708,54	2,31%	56,01%	56.009,01
26/06/2014	2.231,77	398,34	2.630,11	2,23%	53,78%	53.777,24
26/09/2014	2.158,40	382,47	2.540,87	2,16%	51,62%	51.618,84
29/12/2014	2.087,30	375,10	2.462,40	2,09%	49,53%	49.531,54
26/03/2015	2.018,39	333,13	2.351,52	2,02%	47,51%	47.513,15
26/06/2015	1.951,57	337,92	2.289,49	1,95%	45,56%	45.561,58
28/09/2015	1.886,77	331,08	2.217,86	1,89%	43,67%	43.674,81
28/12/2015	1.823,94	307,24	2.131,19	1,82%	41,85%	41.850,87
29/03/2016	1.763,02	297,65	2.060,67	1,76%	40,09%	40.087,85
28/06/2016	1.703,95	278,91	1.982,86	1,70%	38,38%	38.383,89
26/09/2016	1.646,69	270,02	1.916,71	1,65%	36,74%	36.737,21
27/12/2016	1.591,17	261,28	1.852,45	1,59%	35,15%	35.146,04
27/03/2017	1.537,35	244,53	1.781,87	1,54%	33,60%	33.608,69
26/06/2017	1.485,17	236,43	1.721,60	1,49%	32,12%	32.123,52
26/09/2017	1.434,60	228,47	1.663,07	1,43%	30,69%	30.688,92
27/12/2017	1.385,58	218,26	1.603,84	1,39%	29,30%	29.303,34
26/03/2018	1.338,07	201,61	1.539,68	1,34%	27,97%	27.965,28
26/06/2018	1.292,02	198,89	1.490,91	1,29%	26,67%	26.673,26
26/09/2018	1.247,40	189,70	1.437,10	1,25%	25,43%	25.425,86
27/12/2018	1.204,15	180,83	1.384,98	1,20%	24,22%	24.221,71
26/03/2019	1.162,21	166,54	1.328,86	1,16%	23,06%	23.059,50
26/06/2019	1.121,59	164,00	1.285,59	1,12%	21,94%	21.937,91
26/09/2019	1.082,25	156,02	1.238,27	1,08%		

BONOS DFlujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERÉS BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000,00			100.000,00
26/09/2005	0,00	1.621,55	1.621,55	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2005	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2006	0,00	1.158,25	1.158,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2006	0,00	1.171,12	1.171,12	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2006	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2006	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	1.145,38	1.145,38	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2007	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2007	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2007	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2008	0,00	1.158,25	1.158,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2008	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2008	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.209,73	1.209,73	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2009	0,00	1.119,64	1.119,64	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2009	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	1.209,73	1.209,73	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.171,12	1.171,12	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2010	0,00	1.132,51	1.132,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	1.209,73	1.209,73	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2010	0,00	1.171,12	1.171,12	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2010	0,00	1.171,12	1.171,12	0,00%	100,00%	100.000,00
28/03/2011	0,00	1.171,12	1.171,12	0,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2011	0,00	1.171,12	1.171,12	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2011	0,00	1.171,12	1.171,12	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2011	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2012	0,00	1.158,25	1.158,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2012	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2012	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2012	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2013	0,00	1.145,38	1.145,38	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2013	2.569,38	1.183,99	3.753,37	2,57%	97,43%	97.430,62
26/09/2013	2.528,42	1.153,57	3.681,99	2,53%	94,90%	94.902,20
27/12/2013	2.488,04	1.123,63	3.611,68	2,49%	92,41%	92.414,15
26/03/2014	2.448,24	1.058,49	3.506,74	2,45%	89,97%	89.965,91
26/06/2014	2.409,01	1.065,19	3.474,20	2,41%	87,56%	87.556,89
26/09/2014	2.370,19	1.036,66	3.406,85	2,37%	85,19%	85.186,70
29/12/2014	2.332,00	1.030,53	3.362,53	2,33%	82,85%	82.854,70
26/03/2015	2.294,44	927,68	3.222,11	2,29%	80,56%	80.560,27
26/06/2015	2.257,41	953,82	3.211,24	2,26%	78,30%	78.302,86
28/09/2015	2.220,92	947,25	3.168,17	2,22%	76,08%	76.081,94
28/12/2015	2.184,94	891,01	3.075,95	2,18%	73,90%	73.897,00
29/03/2016	2.149,49	874,93	3.024,42	2,15%	71,75%	71.747,51
27/06/2016	2.114,54	831,02	2.945,56	2,11%	69,63%	69.632,96
26/09/2016	2.080,10	815,49	2.895,59	2,08%	67,55%	67.552,86
27/12/2016	2.046,15	799,82	2.845,97	2,05%	65,51%	65.506,71
27/03/2017	2.012,70	758,73	2.771,43	2,01%	63,49%	63.494,01
26/06/2017	1.979,72	743,59	2.723,31	1,98%	61,51%	61.514,29
26/09/2017	1.947,22	728,32	2.675,54	1,95%	59,57%	59.567,08
27/12/2017	1.915,18	705,27	2.620,45	1,92%	57,65%	57.651,89
26/03/2018	1.883,61	680,33	2.543,95	1,88%	55,77%	55.768,28
26/06/2018	1.852,50	660,29	2.512,79	1,85%	53,92%	53.915,78
26/09/2018	1.821,83	638,36	2.460,19	1,82%	52,09%	52.093,95
27/12/2018	1.791,61	616,79	2.408,40	1,79%	50,30%	50.302,34
26/03/2019	1.761,75	576,15	2.337,90	1,76%	48,54%	48.540,59
26/06/2019	1.732,36	574,72	2.307,08	1,73%	46,81%	46.808,23
26/09/2019	1.703,43	554,20	2.257,64	1,70%	45,10%	45.104,79
27/12/2019	1.674,93	534,04	2.208,96	1,67%	43,43%	43.429,87
26/03/2020	1.646,83	503,03	2.149,86	1,65%	41,78%	41.783,04
26/06/2020	1.619,14	494,71	2.113,85	1,62%	40,16%	40.163,89
28/09/2020	1.591,86	485,87	2.077,73	1,59%	38,57%	38.572,04
28/12/2020	1.564,97	451,72	2.016,69	1,56%	37,01%	37.007,07
26/03/2021	1.538,47	419,11	1.957,58	1,54%	35,47%	35.468,59
28/06/2021	1.512,38	429,07	1.941,43	1,51%	33,96%	33.956,23
27/09/2021	1.486,63	397,67	1.884,30	1,49%	32,46%	32.469,61
27/12/2021	1.461,27	380,26	1.841,53	1,46%	31,01%	31.008,34
28/03/2022	1.436,28	363,14	1.799,43	1,44%	29,57%	29.572,05
27/06/2022	1.411,66	346,32	1.757,98	1,41%	28,16%	28.160,40
26/09/2022	1.387,40	329,79	1.717,19	1,39%	26,77%	26.773,00
27/12/2022	1.363,49	316,99	1.680,48	1,36%	25,41%	25.409,51
27/03/2023	1.339,93	294,31	1.634,23	1,34%	24,07%	24.069,59
26/06/2023	1.313,44	281,88	1.595,33	1,31%	22,76%	22.756,14
26/09/2023	1.289,01	269,43	1.558,44	1,29%	21,47%	21.467,13
27/12/2023	1.267,13	254,17	1.521,30	1,27%	20,24%	20,24%
26/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
TOTAL	100.000,00	65.319,43	165.319,43	100,00%		

BONOS DFlujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

FECHA PAGO	AMORTIZACIÓN	INTERÉS BRUTO	TOTAL	% SALDO INICIAL	% SALDO VIVO	SALDO VIVO
23/05/2005			-100.000			100.000,00
26/09/2005	0,00	1.621,55	1.621,55	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2005	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2006	0,00	1.158,25	1.158,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2006	0,00	1.171,12	1.171,12	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2006	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2006	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	1.145,38	1.145,38	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2007	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2007	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
27/12/2007	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2008	0,00	1.158,25	1.158,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2008	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2008	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.209,73	1.209,73	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2009	0,00	1.119,64	1.119,64	0,00%	100,00%	100.000,00
26/06/2009	0,00	1.183,99	1.183,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	1.209,73	1.209,73	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.171,12	1.171,12	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2010	0,00	1.132,51	1.132,51	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	1.209,73	1.209,73	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2010	3.645,70	1.171,12	4.816,82	3,65%	96,35%	96.354,30
27/12/2010	3.530,22	1.128,42	4.658,64	3,53%	92,82%	92.824,08
28/03/2011	3.418,15	1.087,08	4.505,23	3,42%	89,41%	89.405,93
27/06/2011	3.309,42	1.047,05	4.356,47	3,31%	86,10%	86.096,51
26/09/2011	3.203,91	1.008,29	4.212,20	3,20%	82,89%	82.892,61
27/12/2011	3.101,53	981,44	4.082,97	3,10%	79,79%	79.791,08
26/03/2012	3.002,21	924,18	3.926,39	3,00%	76,79%	76.788,87
26/06/2012	2.905,84	909,17	3.815,01	2,91%	73,88%	73.883,03
26/09/2012	2.812,35	884,77	3.697,12	2,81%	71,07%	71.070,68
27/12/2012	2.721,65	871,47	3.593,12	2,72%	68,34%	68.349,03
26/03/2013	2.633,66	778,86	3.412,52	2,63%	65,72%	65.715,37
26/06/2013	2.548,31	782,06	3.330,37	2,55%	63,17%	63.167,06
26/09/2013	2.465,52	747,89	3.213,41	2,47%	60,70%	60.701,54
27/12/2013	2.385,21	718,70	3.103,91	2,39%	58,32%	58.316,33
26/03/2014	2.307,32	667,94	2.975,26	2,31%	56,01%	56.009,01
26/06/2014	2.231,77	663,14	2.894,91	2,23%	53,78%	53.777,24
26/09/2014	2.158,40	636,72	2.795,12	2,16%	51,62%	51.618,84
29/12/2014	2.087,30	624,45	2.711,75	2,09%	49,53%	49.531,54
26/03/2015	2.018,39	554,58	2.572,97	2,02%	47,51%	47.513,15
26/06/2015	1.951,57	562,55	2.514,12	1,95%	45,56%	45.561,58
28/09/2015	1.886,77	551,17	2.437,94	1,89%	43,67%	43.674,81
28/12/2015	1.823,94	511,48	2.335,43	1,82%	41,85%	41.850,87
29/03/2016	1.763,02	495,51	2.258,53	1,76%	40,09%	40.087,85
27/06/2016	1.703,95	464,32	2.168,27	1,70%	38,38%	38.383,89
26/09/2016	1.646,69	449,52	2.096,21	1,65%	36,74%	36.737,21
27/12/2016	1.591,17	434,96	2.026,13	1,59%	35,15%	35.146,04
27/03/2017	1.537,35	407,08	1.944,42	1,54%	33,61%	33.608,69
26/06/2017	1.485,17	393,60	1.878,77	1,49%	32,12%	32.123,52
26/09/2017	1.434,60	380,34	1.814,94	1,43%	30,69%	30.688,92
27/12/2017	1.385,58	363,63	1.748,93	1,39%	29,30%	29.303,34
26/03/2018	1.338,07	335,33	1.673,70	1,34%	27,97%	27.965,28
26/06/2018	1.292,02	331,11	1.623,13	1,29%	26,67%	26.673,26
26/09/2018	1.247,40	315,81	1.563,20	1,25%	25,43%	25.425,86
27/12/2018	1.204,15	301,44	1.505,19	1,20%	24,22%	24.221,71
26/03/2019	1.16					

II.15. Interés efectivo previsto para el Fondo.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Valores, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Valores, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

1) Gastos de Constitución	Euros
▪ Tasas CNMV (0,14‰ del total de la emisión y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)	69.033,29
▪ Tarifas Mercado AIAF (0,05‰ + IVA)	52.200,00
▪ Tarifas IBERCLEAR (500 euros por cada Serie de Valores + 1.000 euros por cada Fecha de Pago de Valor NAS-IO +IVA)	17.980,00
▪ Calificación, asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría y auditoría	459.406,71
 2) Gastos de emisión	
▪ Comisiones de Aseguramiento	800.000,00
 TOTAL GENERAL	 1.398.620,00

Los gastos periódicos del Fondo, son los recogidos en el apartado III.4.3 de este Folleto.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

Interés efectivo previsto para el Fondo, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 10%: 2,416%.

II.16. Garantías especiales sobre las Participaciones y los Certificados o los Valores.

No existen garantías especiales sobre las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo o sobre los Valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de las Participaciones y los Certificados que no se ajustasen a la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones realizadas por el Cedente en el apartado IV.4.3. de este Folleto de conformidad con lo previsto en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.17. Circulación de los Valores.

Los Valores podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Valor se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la

transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Valores representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.18. Admisión a cotización de los Valores emitidos.

En cumplimiento del artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará la solicitud de admisión de la emisión en AIAF con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Valores, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Valores emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.19. Solicitudes de suscripción o adquisición de Valores.

II.19.1. Colectivo de potenciales inversores.

Los Valores han sido emitidos para ser adquiridos por inversores institucionales.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Valores sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

En función de las condiciones finales de la emisión, Cajamar podría suscribir en condiciones de mercado, los Valores que estime conveniente.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Valores: La suscripción de los Valores implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

II.19.2. Aptitud legal de los Valores a emitir

Los Valores emitidos por el Fondo una vez admitidos a cotización tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, los Valores son aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 996/2000, de 2 de junio y Real Decreto 297/2004, de 20 de febrero, los Valores a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de planes y fondos de pensiones, los Valores son aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones;
- (iv) y de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Valores podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo.

II.19.3. Período de suscripción.

El período de suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Constitución (20 de mayo de 2005) a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso (23 de mayo de 2005) a las 10:00 horas de la mañana.

II.19.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Las Entidades Aseguradoras, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los valores asegurados libremente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estime convenientes.

II.19.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la Cuenta de Tesorería a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Valores, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, entre las 10:00 y las 10:30 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Valor adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora se efectuará entre las 10:00 y las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de

Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 23 de mayo de 2005.

II.19.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Valores podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Valores suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Valores se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Valores, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

II.20. Colocación y adjudicación de los Valores.

II.20.1. Entidades Aseguradoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a procurar la suscripción por terceros o, en su caso, suscribir en su propio nombre la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

Entidad	Bono A1	
	Nº	Importe
Bear, Stearns International Limited	640	64.000.000
Calyon, Sucursal en España	740	74.000.000
Banco Santander Central Hispano, S.A.	370	37.000.000
EBN Banco	100	10.000.000
TOTAL	1.850	185.000.000

Entidad	Bono A2	
	Nº	Importe
Bear, Stearns International Limited	2.300	230.000.000
Calyon, Sucursal en España	2.300	230.000.000
Banco Santander Central Hispano, S.A.	1.150	115.000.000
TOTAL	5.750	575.000.000

Entidad	Bono A3	
	Nº	Importe
Bear, Stearns International Limited	800	80.000.000
Calyon, Sucursal en España	800	80.000.000
Banco Santander Central Hispano, S.A.	400	40.000.000
TOTAL	2.000	200.000.000

Entidad	Valores NAS-IO	
	Nº	Importe
Bear, Stearns International Limited	2.000	7.500.000
TOTAL	2.000	7.500.000

Entidad	Bono B	
	Nº	Importe
Bear, Stearns International Limited	195	19.500.000
TOTAL	195	19.500.000

Entidad	Bono C	
	Nº	Importe
Bear, Stearns International Limited	50	5.000.000
TOTAL	50	5.000.000

Entidad	Bono D	
	Nº	Importe
Bear, Stearns International Limited	155	15.500.000
TOTAL	155	15.500.000

II.20.2. Dirección de la colocación.

Actúan como Entidades Directoras de la colocación Bear, Stearns International Limited y Calyon, Sucursal en España. Se reproduce a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Michel Péretié, en nombre y representación de Bear, Stearns International Limited, con domicilio en One Canada Square, Londres, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de mil millones (1.000.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, en su redacción actual,

MANIFIESTA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Londres, a 13 de mayo de 2005.”

“D. Avelino Abellas Fernández y D. José Luis Carranza Güell, en nombre y representación de Calyon, Sucursal en España, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 1, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de mil millones (1.000.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto

291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, en su redacción actual,

MANIFIESTAN

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 2005.”

II.20.3. Aseguramiento de la Emisión.

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter previo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las entidades mencionadas en el apartado II.20.1. un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a procurar la suscripción por terceros o, en su caso, a suscribir en su propio nombre los Valores, por los importes mencionados en el apartado II.20.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo Importe Asegurado. La colocación de los Valores se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación se realizará libre y discrecionalmente por Bear Stearns, teniendo en cuenta las indicaciones recibidas del resto de Entidades Aseguradoras. Bear Stearns, teniendo en cuenta las indicaciones recibidas del resto de Entidades Aseguradoras, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados podrá colocar los Valores asegurados con discrecionalidad, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, Bear Stearns, teniendo en cuenta las indicaciones recibidas del resto de Entidades Aseguradoras, podrá otorgar prioridades a las peticiones de los clientes que estime convenientes. La obligación adquirida por las Entidades Aseguradoras tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada uno de ellos exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación así como en el supuesto en que se produzca, antes del comienzo del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Valores y del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. La comisión de aseguramiento será igual a ochocientos mil (800.000) euros y será repartido entre las Entidades Aseguradoras de conformidad con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

II.20.4. Prorrateo.

No procede.

II.21. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Valores emitidos por el Fondo, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Valores, IBERCLEAR.

II.22. Legislación nacional bajo la cual se crean los Valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

"TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo TDA CAJAMAR 2 está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación, y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Valores o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales Españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.23. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes. Los inversores deberán tener en cuenta, asimismo, las exigencias que se deriven de la aplicación de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, y en particular, las obligaciones de información establecidas en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.

Las consideraciones que se hacen en el Folleto parten de la asunción de que todos los valores emitidos tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, incluidos los Valores NAS-IO, sobre la existencia de una contestación no vinculante de la Dirección General de Tributos, de fecha 3 de noviembre de 2003, formulada por la misma Sociedad Gestora de Fondos de Titulización para una emisión similar, que ha procedido a constituir el Fondo emisor de los valores objeto de este Folleto en relación con una emisión de características similares a la actual, en la que se ha manifestado dicho criterio.

No obstante, en ausencia de regulación específica, se ha sometido una nueva consulta tributaria a la Dirección General de Tributos en relación con otra emisión de características similares a la actual cuya contestación será remitida a la CNMV para su adecuada divulgación.

Dado que los Bonos de la presente oferta se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización, en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones.

a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Valores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, por haber adquirido los Bonos en el mercado secundario, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2.del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba e texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El rendimiento íntegro de las rentas derivadas de la percepción de intereses de los Valores vendrá determinado por la cuantía bruta percibida, incluyendo la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, se hubiera practicado.

En el caso de transmisión o reembolso, el rendimiento se calculará por diferencia entre el valor de enajenación, disminuido en los gastos inherentes a la misma, y el coste de adquisición, aumentando, a su vez, en los gastos inherentes a la misma, en tanto se justifiquen adecuadamente. El vencimiento de los Valores NAS-IO dará lugar a una renta negativa por el importe de suscripción o, en su caso, coste de adquisición en el mercado, al no dar derecho a reembolso alguno. Dichos rendimientos se reducirán en un 40% si su periodo de generación es superior a dos años.

No obstante, los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de los Valores, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones se integrarán en la base imponible a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Valores, siempre y cuando dichos gastos no supongan una contraprestación por la gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversores.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 15 por 100.

- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

- No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1º. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
- 2º. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Valores obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Valores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Valores obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble

imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español, siendo igualmente de aplicación, en el caso de intereses, el procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Valores obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley del Impuesto de la Renta de no Residentes, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas. A estos efectos, se ha de tener en cuenta que el criterio administrativo manifestado en la respuesta de la consulta mencionada, es que debe tributarse por cada Pago NAS-IO, estando constituida la base imponible por su importe íntegro.

- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 15 por 100.

- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes al tipo general del 15%, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención o la aplicación de tipos reducidos mediante la presentación del correspondiente certificado de residencia fiscal emitidos por las autoridades fiscales de su país de residencia.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos, tanto por el cobro de intereses como en la transmisión, amortización o reembolso de los Valores objeto del presente Folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando los perceptores sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o un establecimiento permanente de dichos residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En ningún caso será de aplicación las exenciones mencionadas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

La exclusión de retenciones sobre los pagos de intereses se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actualmente es el previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

El rendimiento obtenido en el reembolso de los activos realizados por no residentes sin establecimiento permanente, o el derivado de la transmisión de los activos realizados por los mismos, no estará sometido a retención, con sujeción a los requisitos previstos en el apartado 3 f) del artículo 73 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de junio, sin perjuicio de la obligación de tributación que pudiera corresponder al titular de los Valores y de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, como está previsto en la presente emisión:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

En caso contrario, el rendimiento así obtenido será sometido al tipo de retención general o al establecido en el respectivo Convenio.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente Financiero estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes sin establecimiento permanente al tipo de retención que corresponda en cada caso o la exclusión de la retención sobre intereses, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas, en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento del pago del cupón, el Fondo retendrá el importe líquido resultante de aplicación del tipo general de retención del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (actualmente el 15%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d). Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal deberán incluirlos, por su valor nominal en la declaración de dicho Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el caso de que dichos valores se negocien en algún mercado organizado –como está previsto en este caso- se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real estarán igualmente sometidos a dicho impuesto, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Valores cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Valores por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará, si procediera, con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

II.24. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Valores realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la suscripción de Participaciones y Certificados, a la dotación del Fondo de Reserva y al pago de los gastos iniciales.

II.25. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

II.26. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.26.1. Enumeración de las personas.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por Bear, Stearns International Limited, quién, a su vez, actuará como Entidad Directora de la Colocación y Entidad Aseguradora de la emisión de los Valores.

Titulización de Activos, SGFT, S.A. será la Sociedad Gestora del Fondo.

Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (“Cajamar”) es el Cedente de los activos que se agrupan en el Fondo.

Calyon, Sucursal en España actuará como Entidad Directora de la Colocación y Entidad Aseguradora de la emisión de los Valores.

Banco Santander Central Hispano, S.A. actuará como Entidad Aseguradora de la emisión de los Valores así como también agente de pagos y depositario.

EBN Banco de Negocios, S.A. actuará como Entidad Aseguradora de la emisión de los Valores.

Bear Stearns Bank Plc actúa como contraparte del Contrato de Derivado.

J&A Garrigues, S.L. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

Ernst & Young, interviene como auditor del Fondo.

II.26.2. Declaración del emisor.

Titulización de Activos, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo, y entre éstos y los

titulares de los préstamos incorporados en las Participaciones y los Certificados adquiridos por el Fondo, que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Valores emitidos por éste en particular

II.26.3. Declaraciones del Cedente

D. Antonio Márquez Bretones, en nombre y representación de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, declara:

- (i) Que las declaraciones respecto a los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en el apartado IV.4 del Folleto, son veraces;
- (ii) Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo;
- (iii) Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto sobre la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo; y
- (iv) Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

La carta del Cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta como anexo a este Folleto.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL: EL FONDO TDA CAJAMAR 2

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 24/1988 en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de un conjunto de Préstamos Hipotecarios a través de Participaciones y Certificados.

III.2. Denominación y constitución del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio carente de personalidad jurídica que estará cerrado por el activo y por el pasivo.

La denominación del Fondo es "TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos". Asimismo utilizará las siguientes denominaciones abreviadas:

“TDA CAJAMAR 2”

“TDA CAJAMAR 2, FTA”

La constitución del Fondo y la emisión de los Valores tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Valores, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederán a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo que concordará con el presente Folleto y con lo establecido en el proyecto de Escritura remitido a la CNMV.

La Escritura de Constitución tendrá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Valores y la escritura en la que conste la representación de los Valores mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo 5.4 de Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Valores

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo TDA CAJAMAR 2, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Valores.

Los titulares de los Valores no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Valores.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Valores. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, al Cedente, o la entidad que le sustituya, en relación con la Cuenta de Reinversión, la Cuenta de Retención A2, la Cuenta de Retención A3 y la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Valores y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.

- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (viii) Solicitar las disposiciones con cargo a la Línea de Liquidez y determinar y efectuar las devoluciones en concepto de principal de dicha Línea de Liquidez o las dotaciones al Fondo de Amortización de la Línea de Liquidez, según corresponda.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Derivado.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Valores la información que sea legalmente requerida.
- (xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xiii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xiv) Notificar a los Deudores la emisión de las Participaciones y los Certificados en los supuestos y conforme a lo establecido en el apartado IV.1 del presente Folleto.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, salvo para la primera Fecha de Pago, a una cuarta parte del 0,02% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y de los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, más una parte fija de 4.500 euros trimestrales. Esta parte fija será actualizada al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2006) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

La remuneración de la Sociedad Gestora se calculará conforme a la siguiente fórmula, salvo para la primera Fecha de Pago:

$$R_T = ((0,02\% * N_i) + 18.000) / 4$$

En la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = ((0,02\% * N_i) + 18.000) * \frac{d_i}{365}$$

en una y otra fórmula:

- R_T es el importe en euros de la comisión de la Sociedad Gestora.
- N_i es el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y de los Certificados al comienzo del período (Fecha de Constitución, en la primera Fecha de Pago).
- di es el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la remuneración de la Sociedad Gestora será igual a:

$$R_t = ((0,02/100 * 1.000.000.000) + 18.000) * 126 / 365 = 75.254,79 \text{ euros}$$

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado III.8. los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 19/1992.

a) En el origen

Activos:

- (i) Las Participaciones y los Certificados suscritos, por su importe nominal;
- (ii) Los gastos iniciales activados;
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería.

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos emitidos;
- (ii) El precio de suscripción de los Valores NAS-IO;
- (iii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales.

b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) Las Participaciones y los Certificados, por su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento junto con el principal e intereses de las Participaciones y los Certificados devengados y no cobrados;
- (ii) La diferencia entre la depreciación del Valor NAS-IO según su vida útil y el Pago NAS-IO efectuado hasta ese momento, en el caso de que esta sea negativa.

- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
- (iv) Cantidad Neta a pagar, en su caso, al Fondo por la contraparte del Contrato de Derivado.
- (v) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y sus correspondientes intereses devengados.
- (vi) Los recursos depositados, en su caso, en la Cuenta de Retención A2 y en la Cuenta de Retención A3 y sus correspondientes intereses devengados.

Pasivos:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos;
- (ii) La diferencia entre el precio de suscripción del Valor NAS-IO y la depreciación del Valor NAS-IO según su vida útil, en el caso de que esta sea positiva;
- (iii) La Cantidad Neta a pagar, en su caso, por el Fondo a la contraparte del Contrato de Derivado;
- (iv) Los saldos no amortizados del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (v) El importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez y pendientes de devolución;
- (vi) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (vii) El Avance Técnico neto recibido.
- (viii) El Margen de Intermediación Financiera, devengada y no pagada.

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de los mismos ver Capítulo IV de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Valores que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por el Préstamo para Gastos Iniciales obtenido del Cedente descrito en el apartado V.3.2. y por las disposiciones que se hagan con cargo a la Línea de Liquidez obtenida del Cedente descrita en el apartado V.3.1., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y

extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación y/o extinción del Fondo, siendo estos últimos con cargo a la reserva para gastos de extinción, con cargo a los Recursos Disponibles de Fondo.

1. Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo y la emisión de los Valores, recogidos en el apartado II.15 y que son, a modo meramente enunciativo: tasas a la CNMV, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a las Agencias de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, gastos de auditoría y gastos de anuncio e impresión.

2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos:

- (i) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto y que ocupa el segundo lugar del Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero, o en su caso, a la entidad que sustituya al mismo según se describe en el apartado III.8 de este Folleto. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de 3.000 euros trimestrales, más una cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,0035% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados en cada Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, como contraprestación de sus servicios según el Contrato de Servicios Financieros.

La comisión a abonar al Agente Financiero se calculará, por tanto, conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = 3.000 + ((0,0035\% * N_i) / 4)$$

En la primera Fecha de Pago, la comisión a abonar al Agente Financiero se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = (12.000 + (0,0035\% * N_i)) * \frac{d_i}{365}$$

en una y otra fórmula:

- R_T es el importe en euros de la comisión del Agente Financiero.
- N_i es el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios al comienzo del período (Fecha de Constitución en la primera Fecha de Pago).
- d_i es el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la comisión a abonar al Agente Financiero será igual a:

$$R_t = [12.000 + (0,0035\% * 1.000.000.000)] * 126/365 = 16.224,66 \text{ euros.}$$

- (iii) Margen de Intermediación Financiera. En cada Fecha de Pago se producirá el pago al Cedente de una cantidad variable en concepto de Margen de Intermediación Financiera que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo, enumerados en los apartados (i) a (xvii) del Orden de Prelación de Pagos. Este margen variable constituirá una remuneración al Cedente por la calidad de su selección y gestión de riesgo crediticio de los Préstamos Hipotecarios.
- (iv) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (v) Gastos de auditoría del Fondo.
- (vi) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Valores.
- (vii) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación, en los términos acordados inicialmente.
- (viii) En su caso, los impuestos que correspondan abonar al fondo.
- (ix) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo, incluyendo, en su caso, las posibles variaciones de las comisiones por amortización de los Valores que pudieran establecer en el futuro IBERCLEAR o sus participantes.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, excepto la remuneración del Agente Financiero, que se entiende neta, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

3. Gastos de Liquidación

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo, serán a cargo de éste.

III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los ingresos del Fondo, a lo largo de la vida del mismo, serán:

- a) Ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes.
- b) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reinversión, de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, de la Cuenta de Retención A2 y de la Cuenta de Retención A3.
- c) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios.
- d) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- e) Cantidad Neta a pagar por la contraparte del Contrato de Derivado.

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young, S.A. inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo y, adicionalmente.
- (ii) Un informe de gestión que contendrá:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados.
 - b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que han sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de Bonos.
 - h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.

- i) Una estimación de los Pagos NAS-IO que razonablemente se producirán hasta el vencimiento de los Valores NAS-IO.
- j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados, así como las cantidades devengadas y no pagadas del Pago NAS-IO.
- k) El saldo de la Cuenta de Tesorería, el de la Cuenta de Reinversión, el de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, el de la Cuenta de Retención A2 y el de la Cuenta de Retención A3.
- l) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales y de la Línea de Liquidez.
- m) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá:

- Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados.
- Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
- Tasas de amortización anticipada.
- Importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y Certificados.

Con respecto a los Bonos de cada Serie:

- Importe del Saldo Nominal inicial
- Importe del Saldo Nominal vencido
- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento
- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que, no devenga intereses)
- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
- Intereses totales devengados por los Valores desde la anterior Fecha de Pago
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

- Importe del Pago NAS-IO.

Sobre la evolución del Fondo:

- Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión, de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y en su caso, de la Cuenta de Retención A2 y, en su caso, de la Cuenta de Retención A3 y los intereses generados por las mismas.
- Gastos, Valores, saldo del Fondo de Reserva y Margen de Intermediación Financiera.

Copia de dicho Informe se depositará en la CNMV.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado de la AIAF y en la CNMV.

III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Valores durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones y los Certificados, con los Valores, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Valores, y en el importe a abonar a los titulares de los Valores, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses y en concepto de Pago NAS-IO, según lo previsto en los apartados II.10., II.11. y II.12. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar al Fondo, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes:

- a) Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca

Los rendimientos de Participaciones y Certificados, que constituyan ingresos de los Fondos de Titulización no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de intereses por las Participaciones y los Certificados que afecten significativamente y de manera negativa al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, vía liquidación

de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 del presente Folleto, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado.

b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto sobre Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Valores

(Ver apartado II.23 de este Folleto).

d) Sociedad Gestora

Los servicios prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación, y siempre y cuando tal modificación no resulte una rebaja de las calificaciones asignadas a los Valores ni perjudique los intereses de los titulares de los mismos. Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para obtener, en su caso, su autorización y permitir su puesta a disposición del público.

III.8. Sustitución de los participantes

Agente Financiero

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Valores a juicio de las Agencias de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de F1+, según la escala de calificación de Fitch y de A-1, según la escala de calificación de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja,

para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario, agente de pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch y A-1 otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1, en el caso de Fitch y a A-1, en el caso de S&P. para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Servicios Financieros.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1 de Fitch y de A-1 de S&P, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Servicios Financieros (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Valores. Todos los gastos que se deriven de esta sustitución serán a cargo del anterior o nuevo Agente Financiero. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

No obstante lo anterior, el Agente Financiero podrá resolver unilateralmente el contrato en caso de que la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, incumpla sus obligaciones de pago, en cuyo caso, el Agente Financiero iniciará el procedimiento de su sustitución conforme a lo previsto en el presente apartado, quedando la Sociedad Gestora obligada a prestar toda la colaboración necesaria para ello.

Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) la Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Valores emitidos por

el Fondo disminuyesen. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora;

- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV y no den lugar a un descenso de la calificación de los Valores, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Valores, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa;
- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

Otros participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal concursal, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Valores emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV. La sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios se encuentra recogida en el apartado IV.2.4. del presente Folleto. Asimismo, los supuestos de sustitución de Bear Stearns Bank plc, como contrapartida del Contrato de Derivado, se encuentran recogidos en el apartado V.3.6 del presente Folleto.

III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización TDA CAJAMAR 2 (la Sociedad Gestora, el Agente Financiero y la contraparte del Contrato de Derivado), conforme a sus respectivos contratos, el presente Folleto y la Escritura de Constitución, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique al Cedente y a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo; (iv) el subcontratista o delegado posea una calificación, en su caso, por la que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación, y siempre que (v) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora, ni perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos, el presente Folleto y la Escritura de Constitución. Los subcontratistas deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas, en su caso, por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

En virtud de lo que se establecerá en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, en una Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas, siempre y cuando la venta de las Participaciones y Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Reinversión, en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, en la Cuenta de Retención A2 y en la Cuenta de Retención A3, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Valores y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4.2, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prolación de Pagos.
- (ii) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prolación de Pagos.

- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos.
- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado III.6 del presente Folleto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todos las Participaciones y Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Valores, se iniciará, a más tardar la liquidación cuando hubieren transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, extinguiéndose el Fondo nunca mas allá del 26 de junio de 2041.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Valores, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos por las Agencias de Calificación así como en el supuesto en que se produzca, antes del comienzo del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y Certificados, el Contrato de Préstamo de Gastos Iniciales, la Línea de Liquidez, el Contrato de Derivado así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Valores.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Valores, la Sociedad Gestora realizará alguna de las siguientes actividades:

- (i) Procederá a vender los activos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, como consecuencia de ello, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV.

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y Certificados, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y Certificados que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Participaciones y Certificados no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique

las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y Certificados;

- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;
- (iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos. En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado V.4. del presente Folleto, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y Certificados que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor de los Préstamos Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Valores y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1. Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo

A. Participaciones y Certificados. Condiciones de Emisión.

Las Participaciones y los Certificados se emitirán por el Cedente y serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo TDA CAJAMAR 2 en virtud de la Escritura de Constitución y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto. Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante dos Títulos Múltiples, uno de ellos representativo de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias y el otro representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Las Participaciones y Certificados se emitirán por un valor nominal igual o ligeramente inferior a mil millones (1.000.000.000) de euros, refiriéndose cada Participación y Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, mediante la emisión de las Participaciones y Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Las Participaciones y Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), es decir, el 18 de mayo de 2005, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

B. Composición de la cartera

El activo de TDA CAJAMAR 2 estará integrado por Participaciones y Certificados emitidos por el Cedente sobre préstamos concedidos a personas físicas residentes en España para la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda situada en territorio español (en el caso de los préstamos destinados a la construcción de vivienda, ésta se encuentra ya terminada en todos los casos), con garantía de primera hipoteca sobre un inmueble valorado por una sociedad de tasación. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor en préstamos al promotor.

Por medio de la Escritura de Constitución, se formalizará la emisión por el Cedente de las Participaciones y Certificados y su suscripción por el Fondo. La emisión por el Cedente de las Participaciones y Certificados supondrá un número aún no determinado cuyo Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento será igual o ligeramente inferior a mil millones (1.000.000.000) de euros.

Los Préstamos Hipotecarios sobre los que se emitirán las Participaciones y Certificados, se extraerán de los 12.298 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 1.068.597.952,72 euros, a 18 de abril de 2005, que integran la cartera auditada a que se refiere el Informe de Auditoría.

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encontrarán Préstamos Hipotecarios en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento no excederá, a la fecha de emisión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios 1**”).

El resto de Préstamos Hipotecarios serán préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento excederá, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios 2**”). El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mencionados Préstamos Hipotecarios 2 en ningún caso excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas.

Como titular de las Participaciones y los Certificados, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados.

C. Suscripción de las Participaciones y de los Certificados.

Precio, suscripción y desembolso de las Participaciones y los Certificados: La Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución del Fondo, suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones y los Certificados.

El precio de las Participaciones y los Certificados, será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 23 de mayo de 2005.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y de los Certificados por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados y (iii) en su caso, el Cedente se volverá a dar de alta los Préstamos Hipotecarios.

La cesión de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, se efectúa de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta su vencimiento.

Cada Participación y cada Certificado participará sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

El Cedente no correrá con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios.

Régimen fiscal de las Participaciones y los Certificados: Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones o por los Certificados que afecten significativamente al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo vía liquidación de activos remanentes de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 del presente Folleto.

Derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados: El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados, en concreto tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los Deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de dichos Préstamos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente de las Participaciones y los Certificados. Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los

perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

Notificaciones

El Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en el apartado IV.2. de este Folleto.

La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar a los Deudores la emisión de las Participaciones y los Certificados, en el momento de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la emisión de las Participaciones y de los Certificados a los correspondientes Deudores para que realicen los pagos de intereses y capital en la cuenta que designe la Sociedad Gestora en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios, en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial del Cedente, en todo caso, de conformidad con la regulación y el procedimiento concursal, utilizando para esta notificación de la cesión el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora, de acuerdo con el modelo de notificación que se adjunte en la Escritura.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores la emisión de las Participaciones y los Certificados y los datos específicos de la cuenta donde se deben realizar los pagos de intereses y de capital con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cálculo en curso y en el siguiente Período de Cálculo, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquél transferirá, con carácter inmediato a la Cuenta de Tesorería, cualquier cantidad derivada de las Participaciones y los Certificados que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Participaciones y los Certificados.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarios a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la emisión de las Participaciones y los Certificados a los Deudores en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente en la forma que se describa en Anexo a la Escritura, la emisión de las Participaciones y los Certificados en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de insolvencia del Cedente, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de un supuesto de insolvencia del mismo. El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios aun en el caso de que la

misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito

El Cedente no asumirá responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato, ni en virtud del presente Folleto. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, en el Contrato de Préstamo de Gastos Iniciales, en el Contrato de Línea de Liquidez y en el Contrato de Apertura de Cuentas, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto.

El Cedente formalizará en el mismo acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, la cesión aparejada de la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y de los Certificados, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir al Cedente por este concepto.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la emisión y suscripción de las Participaciones y de los Certificados que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos Hipotecarios haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

D. Sustitución de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. siguiente de este Folleto y recogidas en la Estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

(A) A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otra/-o de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo vivo/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación, siempre que no se perjudique la calificación de los Valores otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, el Cedente deberá acreditar que la Participación y/o Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. del presente Folleto.

Las Participaciones y/o Certificados sustituyentes serán seleccionados de entre los Préstamos Hipotecarios agrupados en la cartera auditada a que se refiere el Anexo 4 del presente Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en la Fecha de Constitución.

La mencionada sustitución de Participaciones y/o Certificados se comunicará a las Agencias de Calificación, y se hará constar en escritura pública, copia de la cual será remitida a la CNMV.

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos Hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas no imputables al Cedente, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe pendiente de reembolso, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) el ratio de saldo nominal pendiente y valor de tasación del inmueble hipotecado o (vi) las características del inmueble hipotecado, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación y/o Certificado afectado fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Valores, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. La Sociedad Gestora, destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado, a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. Una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

Si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

E. Depósito de las Participaciones y Certificados.

El Cedente hará entrega en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos, siendo dichos Títulos Múltiples depositados por la Sociedad Gestora en el Agente Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

IV.2. Administración de los Préstamos Hipotecarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del Deudor, se atribuyen a los titulares de Participaciones y Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Deudores o por el Fondo.

IV.2.1. Compromisos generales del Cedente como administrador

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- (i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- (ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Valores emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

En el supuesto de que, en cualquier momento, la calificación del Cedente otorgada por Fitch para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F2, el Cedente, en un plazo máximo de 25 días a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá contratar los mecanismos de garantía que sean suficientes a juicio de las Agencias de Calificación para cubrir el riesgo de que, en un supuesto de situación concursal del Cedente, los pagos de los Deudores no lleguen al Fondo durante el plazo de tiempo existente entre la notificación a los Deudores, conforme a lo establecido en el apartado IV.1 del presente

Folleto, para que realicen los pagos de intereses y capital en la cuenta que la Sociedad Gestora haya designado, y el efectivo pago por los Deudores en dicha cuenta. Para establecer el riesgo máximo a cubrir en dicha situación, las Agencias de Calificación estimarán un plazo de quince (15) días.

La Sociedad Gestora deberá colaborar en todo lo posible con el Cedente para contratar este mecanismo de garantía.

En el supuesto de que no se contratase en el plazo máximo previsto el mecanismo de garantía descrito en los párrafos anteriores, el Cedente deberá constituir, en el plazo de 5 días a contar desde el momento en que transcurra el plazo previsto para la contratación de dicho mecanismo, un depósito en una entidad con calificación crediticia mínima para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según las escalas de calificación de Fitch, por un importe a determinar en ese momento por las Agencias de Calificación y pignorar el mismo a favor del Fondo.

Los gastos que se ocasionasen por la contratación del mecanismo de garantía o la constitución del depósito y su pignoración previstos anteriormente, serán a cargo del Cedente.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Valores, o de las obligaciones de cualquier deudor en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

IV.2.2. Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la

administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.

a) Acciones contra los Deudores

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores en virtud de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Valores.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del Deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los

inmuebles en las mismas condiciones que el posible adquirente le haya ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982.

b) Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

IV.2.3. Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado IV.2.2. del presente Folleto siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requieran las Agencias de Calificación por la que no se perjudique la calificación de los Valores por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

IV.2.4. Sustitución del Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados por la Sociedad Gestora

En caso de que la Sociedad Gestora constatare el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un

perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Valores, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

IV.2.5. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones y/o los Certificados por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Valores, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, en los términos establecidos en el presente apartado.

Modificaciones de los tipos de interés: De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

A estos efectos, no serán consideradas novaciones o renegociaciones de los Préstamos Hipotecarios las modificaciones a la baja o al alza del diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, cuando dichas variaciones estuvieran previamente pactadas en las escrituras de concesión de los Préstamos Hipotecarios.

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo margen medio ponderado de las Participaciones y Certificados, incluyendo aquellas Participaciones y Certificados cuyas escrituras contemplan un sistema de variación del diferencial aplicable en función del grado de vinculación de los Deudores, por él emitidas, no sea inferior a 0,75%.

Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios: De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 4 de abril de 2038.
- (c) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.
- (d) Que se otorgue con el correspondiente Deudor, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo, en caso de las primeras hipotecas, dicho rango.
- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (f) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 5% del saldo inicial de las Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

- (g) Que en ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

Salvo por lo indicado anteriormente, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado IV.4 de este Folleto.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

IV.3. Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios fueron otorgados por el Cedente y fueron concedidos a personas físicas residentes en España con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español (en el caso de los préstamos destinados a la construcción de vivienda, ésta se encuentra ya terminada en todos los casos). Dichos préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, valoradas por una sociedad de tasación. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor en préstamos al promotor. En la Fecha de Constitución, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.

Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución.

IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario

Los cuadros siguientes muestran información histórica de la cartera de crédito hipotecario del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de los importes de crédito hipotecario.

Todos los importes están en miles de euros y a 31 de diciembre de cada año.

CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

	2.000	2.001	2.002	2003	2.004
Total activo	5.056.784	6.335.656	7.518.779	8.953.370	11.469.452
Crédito sobre clientes	4.083.432	5.152.089	6.428.751	7.576.479	9.254.814
Crédito con garantía real	2.202.988	2.911.485	3.943.492	4.749.584	6.213.864
Crédito hipotecario	2.180.518	2.865.786	3.870.361	4.715.624	6.171.921
Crédito hipotecario vivienda	857.307	1.116.373	1.546.142	1.908.365	3.072.040
Número de préstamos hipotecario vivienda	22.144	26.053	29.384	31.261	42.604
Crédito hipotecario vivienda libre (V.L.)*	717.510	980.215	1.419.191	1.724.135	2.909.066
Número de préstamos (V.L.)	17.388	21.360	24.902	26.287	37.711
Número de préstamos a tipo variable (V.L.)	16.648	20.703	24.350	25.810	37.293
Principal residual a tipo variable (V.L.)	696.503	961.233	1.404.521	1.711.431	2.896.019
Número de préstamos impagados < 90 días (no incluidos en DDC) (V.L.)	1.662	2.002	2.091	1.960	2.389
Importe préstamos impagados < 90 días (no incluidos en DDC) (V.L.)	79.439	94.390	116.950	123.141	174.601
Núm. ptmos. Deudores Dudoso Cobro ** (V.L.)	182	190	203	187	218
Importe ptmos. D.D.C. (V.L.)	6.400	7.165	9.233	9.069	12.129
% Tasa de impago > 90 días *** (V.L.)	0,89%	0,73%	0,65%	0,53%	0,42%
Provisiones en el ejercicio (V.L.)	1.105	850	1.158	1.822	1.737
Recuperaciones en el ejercicio	192	902	608	702	1.748
Paso a cuentas suspensivas	60	39	14	22	491
Importe de amort. anticipadas(V.L.)	38.641	71.898	99.261	164.100	229.067

* V.L.: vivienda libre.

** Deudores Dudoso Cobro (D.D.C.) se consideran los que tienen impagos superiores a 90 días.

*** Tasa de Impago > 90 días: Importe de préstamos D.D.C. (V.L.) / Crédito hipotecario V.L. * 100

IV.4. Declaraciones y garantías respecto al Cedente, a las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios

El Cedente, como titular de sus Préstamos Hipotecarios, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a las Participaciones y Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y los Certificados por él emitidos, a la Fecha de Constitución del Fondo:

IV.4.1. En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.

- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002, a 31 de diciembre de 2003, y a 31 de diciembre de 2004, con opinión favorable, sin salvedades, de los Auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que cumplen la legislación vigente sobre protección de datos.

IV.4.2. En cuanto a las Participaciones y los Certificados

- 1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, la Ley 44/2002, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de Participaciones y Certificados; y en particular que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 1, que cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 2, que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.
- 2) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados.

IV.4.3. En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo

1. Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
2. Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
3. Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 4 a la Escritura de Constitución y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.

4. Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipo variable revisado anualmente, sin perjuicio de que en algunos casos, el período existente entre la concesión del Préstamo Hipotecario y la fecha de la primera revisión del tipo de interés pueda ser superior a un año, así como que puedan haberse pactado en ciertos Préstamos Hipotecarios unos límites máximos y/o mínimos del tipo de interés aplicable.
5. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español (en el caso de los préstamos destinados a la construcción de vivienda, ésta se encuentra ya terminada en todos los casos). Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor en préstamos al promotor.
6. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
7. Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
8. Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
9. Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. No se incluyen en la cartera Préstamos Hipotecarios concedidos sobre viviendas de protección oficial en los que el valor de tasación considerado no sea el valor máximo legal de venta.
10. Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1, a la fecha de la emisión de las Participaciones.
11. Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2, a la fecha de la emisión de los Certificados.
12. Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.

13. Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo) o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados.
14. Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
15. Que el Cedente no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.
16. Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.
17. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos, según criterios de mercado, a personas físicas residentes en España para la financiación de su primera vivienda.
18. Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.
19. Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
20. Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
21. Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
22. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
23. Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pago pendientes por un plazo superior a 30 días.
24. Que el Cedente, a la Fecha de Constitución del Fondo, no tiene conocimiento de que algún deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de

crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de que, si cualquiera de los deudores de los Préstamos Hipotecarios llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

25. Que ninguno de los prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
26. Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.
27. Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.
28. Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.
29. Que respecto a la cartera cedida por el Cedente, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma de los saldos vivos de todos los Préstamos Hipotecarios concedidos a un solo Deudor) no excede a 18 de abril de 2005 de 421.629,72 euros.
30. Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
31. Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
32. Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde.
33. Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios es anterior al 4 de abril de 2038.
34. Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
35. Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
36. Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal.
37. Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.

38. Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.
39. Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización es mensual o trimestral.
40. Que la totalidad del capital del préstamo está dispuesto.
41. Que no existen Préstamos Hipotecarios concedidos a favor de empleados del Cedente.
42. Que, en el caso de Préstamos Hipotecarios garantizados con una hipoteca sobre una vivienda calificada de “protección oficial”, el plazo para la descalificación de la vivienda de protección oficial se encuentra vencido. Por tanto, la vivienda podría ser vendida en el mercado previos los trámites administrativos oportunos.

IV.4.3.1. Homogeneidad de los préstamos

Los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo han sido concedidos por Cajamar, con el único objeto de financiar la adquisición, construcción y rehabilitación de vivienda (en el caso de los préstamos destinados a la construcción de vivienda, ésta se encuentra ya terminada en todos los casos), según criterios de análisis y concesión estándares de mercado. Por lo anterior todos los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo pueden ser considerados homogéneos.

IV.4.3.2. Información de la cartera auditada

Los préstamos hipotecarios son todos a tipo variable, con tipos de interés anuales actuales entre el 2,302% y el 6,5% aproximadamente, y vencimiento residual medio ponderado de 279 meses.

En la cartera auditada hay préstamos con tipo de referencia EURIBOR de 12 meses cuyo tipo diferencial ponderado es 1,10%; con tipo de referencia IRPH y tipo diferencial ponderado de 0,31%; y con tipo de referencia MIBOR de 12 meses y tipo diferencial ponderado de 1,20%. De los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera auditada, un 95,26% tiene establecido unos límites máximos del tipo de interés aplicable (en adelante, indistintamente, “**Tipo Máximo**” o “**Tipo de Interés Máximo**”) de entre el 7,00% y el 15,99%, y un 94,53% tiene establecido unos límites mínimos del tipo de interés aplicable (en adelante, indistintamente, “**Tipo Mínimo**” o “**Tipo de Interés Mínimo**”) de entre el 0,25% y el 6,50%. Adicionalmente, un 47,92% de los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera auditada tiene establecido, en las escrituras de concesión de los mismos, un sistema de variación del diferencial aplicable a cada uno de ellos en función del grado de vinculación de los Deudores con el Cedente. Parte de los Préstamos Hipotecarios tienen un tipo de interés inicial de oferta.

El propósito de los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera auditada es la adquisición, construcción y rehabilitación de viviendas situadas en territorio español por parte de particulares (en el caso de los préstamos destinados a la construcción de vivienda, ésta se encuentra ya terminada en todos los casos).

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada según localización geográfica, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vencimiento residual, antigüedad, fecha de próxima revisión de tipo, valor

de tasación y morosidad. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 18 de abril de 2005.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Localización Geográfica de la Garantía)

PROVINCIA GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL	VENCIMIENTO RESIDUAL	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
				PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)			
ALBACETE	10	810.723,31	0,08	330	318	2,98	2,56	3,81
ALICANTE	252	23.675.219,89	2,22	297	286	3,02	2,56	4,17
ALMERIA	3.251	249.308.233,14	23,33	276	263	3,24	2,50	6,50
ASTURIAS	1	87.959,23	0,01	300	290	3,00	3,00	3,00
AVILA	1	178.255,68	0,02	360	355	2,30	2,30	2,30
BALEARES	5	424.677,14	0,04	275	264	3,32	2,78	4,00
BARCELONA	1.281	149.042.814,79	13,95	320	308	2,90	2,50	4,25
CACERES	1	50.636,44	0,00	180	135	3,75	3,75	3,75
CADIZ	170	12.202.707,47	1,14	294	282	3,09	2,56	4,44
CASTELLON	4	377.297,11	0,04	274	265	2,79	2,56	3,00
CEUTA	107	7.218.663,83	0,68	259	233	3,22	2,75	3,81
CORDOBA	6	377.242,52	0,04	278	259	2,98	2,75	3,75
GERONA	33	3.530.768,39	0,33	278	266	2,89	2,56	4,25
GRANADA	52	4.293.477,58	0,40	284	275	2,99	2,75	4,50
GUADALAJARA	6	602.051,77	0,06	328	316	2,90	2,66	3,81
GUIPUZCOA	1	146.799,88	0,01	301	291	2,66	2,66	2,66
HUELVA	4	386.608,86	0,04	260	250	2,85	2,75	3,50
HUESCA	1	75.295,33	0,01	180	171	3,25	3,25	3,25
JAEN	2	145.440,85	0,01	360	342	2,98	2,98	3,15
LAS PALMAS	1	85.795,51	0,01	360	342	3,05	3,05	3,05
LERIDA	1	70.330,13	0,01	240	231	2,90	2,90	2,90
LOGROÑO	1	165.506,05	0,02	360	350	2,66	2,66	2,66
MADRID	485	65.337.307,91	6,11	312	302	2,87	2,30	4,05
MALAGA	2.597	215.544.803,17	20,17	272	259	3,12	2,51	5,50
MELILLA	17	1.544.823,20	0,14	278	267	2,97	2,80	3,81
MURCIA	3.808	309.624.722,18	28,97	296	284	3,08	2,56	6,50
NAVARRA	1	57.717,78	0,01	240	227	2,75	2,75	2,75
ORENSE	1	117.503,72	0,01	300	290	2,85	2,85	2,85
SALAMANCA	2	210.815,06	0,02	360	353	3,60	3,25	3,75
SEGOVIA	7	706.879,01	0,07	248	229	2,92	2,55	3,61
SEVILLA	8	707.174,88	0,07	318	305	2,90	2,66	3,13
TARRAGONA	31	3.314.595,10	0,31	313	301	2,87	2,56	3,75
TOLEDO	28	3.899.864,67	0,36	342	331	2,84	2,56	3,25
VALENCIA	122	14.275.241,14	1,34	307	296	2,95	2,56	4,25
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279	3,08	2,30	6,50

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
1993	1	16.335,19	0,00	181	35	3,75	3,75	3,75
1994	2	48.352,27	0,00	225	98	3,75	3,75	3,75
1995	10	222.425,92	0,02	201	82	4,46	3,50	6,50
1996	8	251.212,05	0,02	203	98	4,19	3,10	6,50
1997	46	1.477.035,04	0,14	210	117	3,68	2,66	4,50
1998	51	1.682.906,52	0,16	217	136	3,75	3,00	4,50
1999	66	2.572.802,78	0,24	210	142	3,57	3,07	4,50
2000	75	3.206.289,30	0,30	229	172	3,79	2,83	5,75
2001	379	18.206.954,97	1,70	237	192	3,51	2,56	4,25
2002	167	11.072.015,50	1,04	274	242	3,30	2,56	4,42
2003	1.095	93.878.423,76	8,79	288	270	3,16	2,70	5,42
2004	10.396	935.768.778,33	87,57	293	283	3,06	2,30	5,75
2005	2	194.421,09	0,02	280	277	3,12	2,82	3,50
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279	3,08	2,30	6,50

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15.000,00	100	1.185.136,13	0,11	166	141	3,49	11.851,36	2,56	5,50
15.000,00 - 30.000,00	704	16.690.028,40	1,56	181	158	3,45	23.707,43	2,56	6,50
30.000,00 - 45.000,00	1182	44.920.771,81	4,20	201	180	3,32	38.004,04	2,56	5,75
45.000,00 - 60.000,00	1747	93.057.282,67	8,71	236	221	3,20	53.266,90	2,50	5,75
60.000,00 - 75.000,00	1864	126.392.477,59	11,83	268	255	3,18	67.807,12	2,50	5,50
75.000,00 - 90.000,00	1987	164.291.411,07	15,37	291	280	3,11	82.683,15	2,50	4,67
90.000,00 - 105.000,00	1384	134.699.955,04	12,61	303	292	3,08	97.326,56	2,56	4,50
105.000,00 - 120.000,00	1067	120.169.338,85	11,25	308	297	3,03	112.623,56	2,50	4,50
120.000,00 - 135.000,00	653	83.094.511,59	7,78	319	307	3,01	127.250,40	2,51	4,45
135.000,00 - 150.000,00	530	75.506.472,01	7,07	319	308	2,99	142.465,04	2,55	4,31
150.000,00 - 165.000,00	310	48.539.281,88	4,54	319	308	2,99	156.578,33	2,56	4,00
165.000,00 - 180.000,00	261	45.042.099,38	4,22	323	312	2,96	172.575,09	2,30	4,25
180.000,00 - 195.000,00	134	25.151.242,16	2,35	317	306	2,95	187.695,84	2,30	3,94
195.000,00 - 210.000,00	108	21.885.881,74	2,05	329	318	2,94	202.647,05	2,56	3,82
210.000,00 - 225.000,00	72	15.566.133,56	1,46	320	309	2,96	216.196,30	2,56	3,75
225.000,00 - 240.000,00	59	13.718.174,56	1,28	319	308	2,91	232.511,43	2,38	3,94
240.000,00 - 255.000,00	36	8.893.692,84	0,83	299	289	2,98	247.047,02	2,66	3,75
255.000,00 - 270.000,00	26	6.831.344,45	0,64	315	305	3,02	262.744,02	2,70	3,75
270.000,00 - 285.000,00	23	6.356.228,50	0,59	310	300	3,00	276.357,76	2,56	4,94
285.000,00 - 300.000,00	15	4.407.788,35	0,41	324	314	2,90	293.852,56	2,66	3,56
300.000,00 - 315.000,00	8	2.473.622,99	0,23	347	335	2,82	309.202,87	2,66	2,95
315.000,00 - 330.000,00	7	2.259.604,37	0,21	292	277	2,88	322.800,62	2,66	3,30
330.000,00 - 345.000,00	7	2.356.090,18	0,22	318	307	2,76	336.584,31	2,66	2,82
345.000,00 - 360.000,00	8	2.841.707,93	0,27	316	307	3,08	355.213,49	2,75	3,75
360.000,00 - 375.000,00	3	1.109.281,18	0,10	257	249	3,20	369.760,39	2,80	3,50
375.000,00 - 390.000,00	3	1.158.393,49	0,11	294	283	2,78	386.131,16	2,66	2,95
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279	3,08	86.892,01	2,30	6,50

Elaborado con datos a 18/04/05

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2,00 - 3,00	5.588	554.767.433,14	51,92	302	292	2,79	2,30	3,00
3,00 - 4,00	6.238	488.595.297,36	45,72	281	267	3,35	3,00	3,98
4,00 - 5,00	455	24.764.238,51	2,32	235	215	4,15	4,00	4,95
5,00 - 6,00	14	418.896,17	0,04	162	143	5,48	5,00	5,75
6,00 - 7,00	3	52.087,54	0,00	181	68	6,34	6,00	6,50
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279	3,08	2,30	6,50

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Tipo de Referencia)

TIPO REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
IRPH	1.626	102.404.743,45	9,58	260	242	0,31	2,75	5,75
-0,50 - 0,00	2	73.220,74	0,07	209	153	-0,20	3,25	3,25
0,00 - 0,50	1.047	69.411.488,71	67,78	262	242	0,14	2,75	4,50
0,50 - 1,00	503	29.050.765,44	28,37	260	244	0,60	3,00	5,50
1,00 - 1,50	52	2.544.395,76	2,48	226	212	1,05	3,11	5,75
1,50 - 2,00	15	1.037.555,00	1,01	236	224	1,52	3,75	5,50
2,00 - 2,50	5	226.112,13	0,22	241	225	2,04	3,75	5,75
2,50 - 3,00	2	61.205,67	0,06	139	131	2,50	5,50	5,75
EURIBOR	10.511	960.555.034,82	89,89	295	283	1,10	2,30	5,50
0,50 - 1,00	4.180	392.688.827,22	40,88	296	283	0,73	2,30	4,25
1,00 - 1,50	2.348	189.616.458,70	19,74	277	265	1,07	2,75	4,00
1,50 - 2,00	3.939	375.784.524,28	39,12	302	293	1,51	2,51	5,50
2,00 - 2,50	43	2.453.936,73	0,26	238	227	2,01	3,75	4,56
2,50 - 3,00	1	11.287,89	0,00	72	56	2,50	4,82	4,82
MIBOR	161	5.638.174,45	0,53	213	138	1,20	2,66	6,50
0,50 - 1,00	24	714.704,34	12,68	181	111	0,85	2,66	3,25
1,00 - 1,50	81	3.268.010,83	57,96	226	157	1,07	3,25	3,75
1,50 - 2,00	41	1.295.875,09	22,98	205	119	1,50	3,75	6,50
2,00 - 2,50	14	343.851,34	6,10	193	104	2,00	4,25	6,50
2,50 - 3,00	1	15.732,85	0,28	146	25	2,50	4,75	4,75
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279		2,30	6,50

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15,00	8	38.733,96	0,00	34	11	3,14	2,75	3,81
15,00 - 30,00	13	228.783,91	0,02	72	22	3,48	3,00	4,75
30,00 - 45,00	14	347.434,52	0,03	64	38	3,47	2,90	4,50
45,00 - 60,00	46	1.328.103,59	0,12	73	52	3,34	2,66	4,82
60,00 - 75,00	69	2.057.644,71	0,19	98	68	3,43	2,66	6,50
75,00 - 90,00	116	4.344.151,53	0,41	106	83	3,23	2,56	4,50
90,00 - 105,00	154	6.068.836,31	0,57	127	98	3,40	2,56	5,50
105,00 - 120,00	543	25.558.840,70	2,39	126	110	3,23	2,56	5,75
120,00 - 135,00	220	10.837.910,10	1,01	151	129	3,29	2,56	5,25
135,00 - 150,00	206	11.574.523,93	1,08	162	140	3,30	2,56	5,75
150,00 - 165,00	214	13.468.618,75	1,26	179	159	3,20	2,50	4,67
165,00 - 180,00	1.244	81.191.008,42	7,60	182	170	3,20	2,55	5,50
180,00 - 195,00	200	12.009.441,59	1,12	220	189	3,38	2,56	5,75
195,00 - 210,00	250	17.061.709,31	1,60	223	202	3,25	2,56	4,42
210,00 - 225,00	254	21.056.264,87	1,97	235	219	3,13	2,56	4,95
225,00 - 240,00	2.060	164.861.732,63	15,43	241	230	3,12	2,38	4,92
240,00 - 255,00	100	8.810.554,35	0,82	269	249	3,12	2,56	4,20
255,00 - 270,00	142	12.378.668,93	1,16	279	262	3,11	2,50	4,50
270,00 - 285,00	306	27.563.943,91	2,58	296	280	3,11	2,56	4,31
285,00 - 300,00	2.227	206.772.681,27	19,35	301	290	3,08	2,56	4,50
300,00 - 315,00	44	4.685.842,39	0,44	319	308	2,95	2,56	4,17
315,00 - 330,00	158	17.884.326,57	1,67	338	323	3,04	2,56	4,25
330,00 - 345,00	396	45.290.538,99	4,24	355	339	3,06	2,56	4,19
345,00 - 360,00	3.307	372.770.131,91	34,88	360	350	2,99	2,30	4,50
360,00 - 375,00	3	141.803,23	0,01	420	372	3,46	3,38	3,75
375,00 - 390,00	3	201.465,48	0,02	429	377	3,66	3,42	3,75
390,00 - 405,00	1	64.256,86	0,01	444	396	3,42	3,42	3,42
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279	3,08	2,30	6,50

Elaborado con datos a 18/04/05

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Antigüedad)

ANTIGÜEDAD MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15,00	9.953	899.426.301,54	84,17	293	283	3,05	2,30	5,75
15,00 - 30,00	1.577	133.229.595,72	12,47	288	270	3,17	2,56	5,42
30,00 - 45,00	236	13.576.042,15	1,27	254	217	3,41	2,61	4,25
45,00 - 60,00	325	15.208.494,19	1,42	236	188	3,56	2,56	5,75
60,00 - 75,00	88	3.438.775,72	0,32	215	149	3,61	2,83	4,50
75,00 - 90,00	57	1.875.676,27	0,18	217	136	3,74	2,88	4,50
90,00 - 105,00	44	1.437.959,76	0,13	209	115	3,70	2,66	4,50
105,00 - 120,00	11	232.405,31	0,02	188	76	4,64	3,50	6,50
120,00 - 135,00	6	156.366,87	0,01	220	97	4,15	3,75	4,75
135,00 - 150,00	1	16.335,19	0,00	181	35	3,75	3,75	3,75
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279	3,08	2,30	6,50

Elaborado con datos a 18/04/05

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 10,00	82	1.626.311,11	0,15	188	169	3,33	8,19	2,56	5,50
10,00 - 20,00	443	14.173.454,71	1,33	187	169	3,24	16,15	2,56	5,50
20,00 - 30,00	737	35.116.098,47	3,29	199	185	3,12	25,65	2,56	4,50
30,00 - 40,00	1.005	60.463.539,69	5,66	232	218	3,09	35,47	2,56	6,50
40,00 - 50,00	1.235	92.092.737,78	8,62	257	244	3,11	45,31	2,50	6,50
50,00 - 60,00	1.716	148.377.249,60	13,89	278	265	3,08	55,42	2,30	5,75
60,00 - 70,00	2.077	198.870.568,32	18,61	292	279	3,10	65,40	2,56	5,75
70,00 - 80,00	4.582	470.791.138,20	44,06	316	305	3,06	76,39	2,50	5,50
80,00 - 90,00	271	29.853.483,82	2,79	322	310	3,07	84,26	2,56	4,50
90,00 - 100,00	150	17.233.371,02	1,61	321	306	3,08	95,37	2,66	5,75
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279	3,08	64,40	2,30	6,50

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Fecha de Próxima Revisión de Tipo de Interés)

FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN DE TIPO (año-mes)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
200504	536	46.991.584,11	4,40	290	277	3,06	2,50	4,75
200505	1154	100.173.170,74	9,37	293	281	3,01	2,30	5,75
200506	1218	104.865.769,96	9,81	291	278	3,01	2,50	5,50
200507	1365	121.822.295,88	11,40	292	281	3,05	2,50	5,50
200508	882	77.858.673,01	7,29	288	278	3,10	2,56	5,75
200509	926	85.774.202,90	8,03	296	286	3,12	2,56	5,75
200510	749	70.853.672,71	6,63	295	285	3,13	2,65	6,00
200511	459	41.012.280,23	3,84	296	283	3,19	2,75	6,50
200512	306	25.700.841,79	2,41	285	268	3,24	2,75	5,42
200601	456	35.794.856,94	3,35	284	267	3,30	2,80	6,50
200602	707	55.754.151,89	5,22	282	266	3,26	2,80	5,17
200603	1202	98.176.099,54	9,19	288	274	3,29	2,75	4,92
200604	529	44.404.642,32	4,16	289	275	3,28	2,81	4,42
200608	2	179.191,38	0,02	360	340	2,75	2,75	2,75
200609	24	1.813.734,11	0,17	263	244	2,75	2,75	2,75
200610	106	8.235.862,10	0,77	289	271	2,77	2,75	3,50
200611	30	2.677.260,79	0,25	289	272	2,75	2,75	2,75
200612	45	3.942.238,69	0,37	301	285	2,77	2,75	3,25
200701	70	5.362.854,56	0,50	277	262	2,76	2,75	3,00
200702	133	10.699.809,41	1,00	292	278	2,77	2,75	3,50
200703	241	19.769.872,07	1,85	291	278	2,79	2,75	3,30
200704	199	18.276.982,40	1,71	299	287	2,80	2,75	3,25
200705	192	17.322.625,16	1,62	290	279	2,81	2,75	3,50
200706	194	17.415.298,12	1,63	292	282	2,81	2,75	3,50
200707	207	19.106.077,54	1,79	298	289	2,83	2,75	4,25
200708	120	10.279.097,37	0,96	279	271	2,83	2,75	3,40
200709	133	12.499.523,23	1,17	300	293	2,82	2,75	3,50
200710	85	8.447.046,87	0,79	287	281	2,86	2,75	3,25
200711	25	3.176.710,74	0,30	312	307	2,86	2,75	3,00
200712	3	211.526,16	0,02	326	322	2,85	2,85	2,85
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279	3,08	2,30	6,50

Elaborado con datos a 18/04/05

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAJAMAR 2
(División por Meses de Impago)

MESES DE IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0	11.541	1.001.885.949,15	93,76	291	279	3,07	2,30	6,50
1	654	58.235.481,92	5,45	292	279	3,24	2,55	5,50
2	99	8.281.237,61	0,77	291	276	3,41	2,56	5,00
3	4	195.284,04	0,02	238	218	3,58	3,33	4,00
TOTALES	12.298	1.068.597.952,72	100,00	291	279	3,08	2,30	6,50

CAPÍTULO V

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO TDA CAJAMAR 2

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance inicial del Fondo

BALANCE DEL FONDO (en su origen)			
EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Participaciones Hipotecarias	955.229.434,93	Bonos A1	185.000.000,00
Certificados de Transmisión de Hipoteca	44.770.565,04	Bonos A2	575.000.000,00
		Bonos A3	200.000.000,00
		Bonos B	19.500.000,00
Tesorería		Bonos C	5.000.000,00
Fondo de Reserva	7.500.000,00	Bonos D	15.500.000,00
		Valores NAS-IO	7.500.000,00
Gastos Iniciales Activados	1.398.620,00	Préstamo Gastos Iniciales	1.398.620,00
Otros recursos depositados	0,03		
TOTAL ACTIVO	1.008.898.620,00	TOTAL PASIVO	1.008.898.620,00
Recursos para desfase	4.000.000,00	Línea de Liquidez (disponible el 23/09/2005)	4.000.000,00
Contrato de Derivado		Contrato de Derivado	

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres de los escenarios posibles (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 10% y 15%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado los datos obtenidos de la cartera de préstamos a que se refiere el Capítulo anterior, esto es, a fecha 18 de abril de 2005.

En relación con las Participaciones y Certificados:

- Volumen de la cartera de préstamos hipotecarios, de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios objeto de cesión: 1.068.597.952,72 euros a 18 de abril de 2005.
- Importe máximo de Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento que representarán las Participaciones y Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo: 1.000.000.000 de

euros. Para la elaboración de la información financiera recogida en el presente Folleto, se ha realizado una selección sobre la cartera que se describe en el Capítulo IV, con la siguiente distribución:

- Participaciones Hipotecarias: 955.229.434,93 euros
- Certificados de Transmisión de Hipoteca: 44.770.565,04 euros

Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Participaciones y Certificados del 3,08% sin perjuicio de las revisiones que se producirán de acuerdo con lo que se establece en el párrafo siguiente.

- Tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en cada periodo: se aplica el tipo de interés de cada préstamo. A partir del mes en que los Préstamos Hipotecarios tienen su primera revisión del tipo de interés, el tipo de referencia utilizado para los préstamos de la cartera cedida, que se adicionará a su propio diferencial, se supone constante, y su valor se calcula: a) para los préstamos referenciados a MIBOR y EURIBOR, se presupone que el valor de esos índices de referencia es igual al EURIBOR 12 meses del 11 de mayo de 2005; b) para los préstamos referenciados a IRPH, se presupone que su valor es igual al MIBOR determinado de acuerdo con la letra a) anterior más 1%.
- El vencimiento residual medio ponderado inicial de las Participaciones y los Certificados que integran la cartera es de 279 meses.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 5%, 10% y 15%.
- Se asume un porcentaje anual de Participaciones y Certificados con un nivel de morosidad distinto a Fallido del 0%.
- Se asume un porcentaje anual de Participaciones y Certificados Fallidos del 0,30% anual a partir de mayo de 2006, y 85% de recuperaciones del stock de Fallidos un año más tarde.

Bonos:

- Importe total: 1.000.000.000 euros
 - Bonos de la Serie A1: 185.000.000 euros
 - Bonos de la Serie A2: 575.000.000 euros
 - Bonos de la Serie A3: 200.000.000 euros. Las hipótesis aquí asumidas implican que el suscriptor del Bono A3 ha desembolsado el nominal del mismo, ya que la diferencia entre éste y el precio de emisión ha sido desembolsado por el suscriptor del Valor NAS-IO.
 - Bonos de la Serie B: 19.500.000 euros
 - Bonos de la Serie C: 5.000.000 euros
 - Bonos de la Serie D: 15.500.000 euros
- Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR igual a 2,125%, un diferencial de 0,05% para los Bonos A1, un diferencial de 0,11% para los Bonos A2, un diferencial de 0,15% para los Bonos A3 (de acuerdo con la segregación descrita en el apartado

II.12 del Folleto), un diferencial de 0,30% para los Bonos B, un diferencial de 0,65% para los Bonos C, y un diferencial de 2,50% para los Bonos D.

Segregación de los Bonos A3 (Valores NAS-IO)

- Valor de suscripción: 7.500.000 euros.
- En cada Fecha de Pago: abono de una cantidad igual al Pago NAS-IO, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.12.

Préstamo para Gastos Iniciales:

- Importe: 1.398.620,00 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 0,75%.
- Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de septiembre de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

Línea de Liquidez:

- Importe Máximo: 4.000.000 euros. El importe de la Línea de Liquidez se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados durante los Períodos de Cálculo anteriores a la primera Fecha de Pago.
- Se asume que se dispondrá de una cantidad de 4.000.000 al amparo de la Línea de Liquidez.
- Amortización: La dotación para la amortización de la Línea de Liquidez se realizará en cada Fecha de Pago, ingresando en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez el importe necesario para que en cada Fecha de Pago el saldo de dicha Cuenta sea igual al importe que resulte de aplicar al importe dispuesto de la Línea de Liquidez el porcentaje en que se haya reducido el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago, respecto al Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Desembolso. La amortización de la Línea de Liquidez se producirá en la fecha o a partir de la fecha en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas, de conformidad con el apartado V.3.1 del presente Folleto.

Contrato de Derivado: La cantidad neta del Contrato de Derivado ha sido calculada en base al funcionamiento del mismo recogido en el apartado V.3.6 del presente Folleto, tomando los EURIBOR a 3 meses y 12 meses establecidos para los Bonos y para los Préstamos Hipotecarios según lo establecido anteriormente.

Asimismo, los cuadros del servicio financiero que se recogen a continuación no tienen en cuenta los efectos del floor ni del cap.

Reinversión de los Flujos: Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de Préstamos Hipotecarios), así como el Fondo de Reserva, son reinvertidos a un tipo igual al EONIA – 0,15% y se supone que el tipo EONIA coincide en todo momento con el de referencia de los Bonos.

Gastos: Comisión de la Sociedad Gestora. En cada Fecha de Pago, una comisión de $\frac{1}{4}$ del 0,02% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados al comienzo de la correspondiente Fecha de Pago más una parte fija de 18.000 Euros anuales (considerándose una actualización por la inflación supuesta de un 3% anual al inicio de cada año); comisión del Agente Financiero; en cada Fecha de Pago, una comisión de $\frac{1}{4}$ del 0,0035% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados más un fijo de 12.000 euros anuales; otros gastos: prensa, agencias de calificación, auditoría e Iberclear.

V.1.2. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo será fijado dos Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso.

V.1.3. Calendario del Fondo

Fecha de Constitución: 18 de mayo de 2005 (el Día Hábil siguiente al registro del Folleto por la CNMV). Constitución del Fondo, emisión por el Cedente y suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados y emisión de los Valores. Comienzo de devengo de Participaciones y Certificados.

Fecha de Desembolso: 23 de mayo de 2005 (tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución). Desembolso de los Valores y pago de las Participaciones y los Certificados. Comienzo de devengo de intereses de los Valores emitidos.

Períodos de Cálculo del Cedente: Meses naturales. Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los Deudores. El primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de mayo. El último Periodo de Cálculo será el comprendido entre el primer día del mes en que se produzca la liquidación del Fondo y la Fecha de Pago en que se produzca esa liquidación.

Fecha de Cálculo del Fondo: Día 20 de cada mes natural.

Fecha de Cobro: (1) Semanalmente cada martes, o (2) en días alternos en caso de que la calificación a corto plazo del Cedente descienda a F2 según la escala de calificación de Fitch, o (3) diariamente, en el caso de que la calificación del Cedente descendiese por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, o le fuese retirada al Cedente la calificación por parte de Fitch y/o en el caso de que el mantenimiento de una periodicidad semanal o de días alternos en el traspaso de fondos pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Valores. En el caso de que se pudieran dar dos situaciones diferentes de las referidas en el presente párrafo simultáneamente, será preferente la que establezca una mayor frecuencia de ingresos. Las Fechas de Cobro son las fechas en las que el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, realiza las transferencias, a la Cuenta de Reinversión, de las cantidades recibidas de los Deudores afectas a las Participaciones y los Certificados. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cobro será el 24 de mayo de 2005.

Fecha de Pago del Fondo: Días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año durante toda la vigencia del Fondo. Pago a los titulares de los Valores, pago de los intereses devengados correspondientes al Préstamo para Gastos Iniciales, comisión a la Sociedad Gestora, amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales, reembolso en su caso, o dotación para la amortización de los importes dispuestos de la Línea de Liquidez y resto de pagos del Fondo. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.

Fecha de Determinación y Notificación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Series de Bonos será determinado, al igual que se realizará la notificación de importes en concepto de principal e intereses a los titulares de los Valores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el 19 de mayo de 2005.

V.2. Criterios contables del Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

a) Participaciones y Certificados suscritos por el Fondo: Las Participaciones y los Certificados son registrados en el activo del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal.

Los intereses de las Participaciones y los Certificados son registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de acuerdo con el principio del devengo.

Los intereses debidos pero impagados de Participaciones y Certificados no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de las Participaciones y los Certificados declarados Fallidos se registran como activo, excepto en aquellos casos en los que pueda demostrarse que el bien hipotecado es garantía insuficiente.

b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso.

Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el Principio del Devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

c) Valores NAS-IO: se contabilizarán en el activo del Fondo por la diferencia negativa entre la depreciación de los Valores NAS-IO según su vida útil y el Pago NAS-IO efectuado hasta entonces y en el pasivo del Fondo por el precio de suscripción de cada uno, ajustado con la depreciación de los Valores NAS-IO según su vida útil.

d) Cuenta de Tesorería, Cuenta de Reinversión, Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, Cuenta de Retención A2 y Cuenta de Retención A3: Cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en el Agente Financiero y en el Cedente, con mecanismos de reinversión prefijados.

El importe de las cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de estas cuentas forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

e) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo.

f) Avances Técnicos: En cada Fecha de Cálculo el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

g) Préstamo para Gastos Iniciales: Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

Ejercicio contable: Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Desembolso del Fondo y el último que terminará en la fecha de su extinción.

Resultado: El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

V.3.1. Línea de Liquidez

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez, una línea de liquidez al Fondo (en adelante, el “Línea de Liquidez”) por un importe total máximo de 4.000.000 euros, destinada a cubrir el desfase correspondiente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de las Participaciones y Certificados durante los Períodos de Cálculo anteriores a la primera Fecha de Pago.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso no devengarán intereses.

En cada Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, se realizará una dotación para la amortización de la Línea de Liquidez que se acumulará en el Fondo para la Amortización de la Línea de Liquidez depositado en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, por el importe necesario para que en cada Fecha de Pago (y sin perjuicio de lo previsto en el apartado V.3.4.3) el saldo de dicha Cuenta sea igual al importe que resulte de aplicar al importe dispuesto de la Línea de Liquidez el porcentaje en que se haya reducido el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago, respecto al Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas:

- (i) se amortizará totalmente el importe dispuesto de la Línea de Liquidez en el supuesto de que, en dicha Fecha de Pago, la Sociedad Gestora opte por la liquidación anticipada del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 del presente Folleto o,
- (ii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada, el Fondo comenzará a amortizar la Línea de Liquidez, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, por un importe igual, en cada Fecha de Pago, al que resulte de la siguiente fórmula:

$$I = LL * \left[0,5 * \frac{SNP_{t-1} - SNP_t}{SNP} \right]$$

donde:

LL Será el importe efectivamente dispuesto de la Línea de Liquidez en la primera Fecha de Pago.

I Importe destinado a la amortización de la Línea de Liquidez en la Fecha de Pago de que se trate

SNP_{t-1} Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago anterior.

SNP_t Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago.

SNP Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución.

Adicionalmente, el importe que resulte de aplicar al importe dispuesto de la Línea de Liquidez el porcentaje en que se haya reducido el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago, respecto al Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Desembolso minorado por el importe determinado conforme a la anterior fórmula para la correspondiente Fecha de Pago y

para las anteriores Fechas de Pago, se destinará a la dotación del Fondo de Liquidez que se deposita en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados sea igual o inferior al 4,1% del saldo inicial de las mismas, se amortizará totalmente la Línea de Liquidez, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, traspasándose por tanto, el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de que se trate, los importes depositados en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería del Fondo. En caso de que en dicha Fecha de Pago no hubiera Recursos Disponibles suficientes para amortizar totalmente la Línea de Liquidez, la amortización se hará efectiva en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

V.3.2. Préstamo para Gastos Iniciales

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo para Gastos Iniciales”) por un importe de 1.398.620 euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a los Valores.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de septiembre de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.3. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto, se constituirá un fondo de reserva denominado “Fondo de Reserva”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al precio de emisión de los Valores, una vez satisfecho el precio de las Participaciones y los Certificados, por un importe de 7.500.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 0,75% del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 1,5% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos.

No podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que el Fondo de Reserva no esté en su nivel requerido en la Fecha de Pago anterior.
- 2) Que Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
- 3) Que no hubieran transcurrido 3 años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0,525% del saldo inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere el apartado V.3.4. de este Folleto.

V.3.4. Depósito de los recursos del Fondo

V.3.4.1. Cuenta de Reinversión

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuentas, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("**Cuenta de Reinversión**"), a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Préstamos Hipotecarios que administre.

Dichos ingresos se realizarán: (1) semanalmente, cada martes, (2) en días alternos en caso de que la calificación a corto plazo del Cedente descienda a F2 de Fitch y, (3) diariamente, en el caso de que la calificación del Cedente descendiese por debajo de F2 de Fitch, o le fuese retirada al Cedente la calificación por parte de Fitch y/o en el caso de que el mantenimiento de una periodicidad semanal o de días alternos en los ingresos pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Valores. En el caso de que se pudieran dar dos situaciones diferentes simultáneamente, será preferente la que establezca una mayor frecuencia de ingresos. En caso de no ser cualquiera de esos días, Día Hábil, el ingreso se hará el inmediatamente anterior Día Hábil.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos, que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a los ingresos realizados por el Cedente por la cantidad recaudada por las Participaciones y Certificados que administre durante los tres Periodos de Cálculo anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos de estos ingresos, menos las cantidades que en su caso haya trasladado desde la anterior Fecha de Pago a la Cuenta de Tesorería de conformidad con lo establecido a continuación.

Si en cualquier momento desde la Fecha de Desembolso hasta el 18 de noviembre de 2005, el saldo de la Cuenta de Reinversión, junto con el saldo, en su caso, de la Cuenta de Retención A2, de la Cuenta de Retención A3 y de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez mantenidas en el Cedente excede del 6% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos, el Cedente deberá transferir inmediatamente desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería dicho exceso. No obstante, en el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente fuera igual o superior a A-1, no se producirá la citada transferencia mientras dicho nivel de calificación se mantenga.

Asimismo, a partir del 18 de noviembre de 2005, si en cualquier momento el saldo de la Cuenta de Reinversión, junto con el saldo, en su caso, de la Cuenta de Retención A2, de la Cuenta de Retención A3 y de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez mantenidas en el Cedente excede del 4% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos, el Cedente deberá transferir inmediatamente desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería dicho exceso. No obstante, en el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente fuera igual o superior a A-1, no se producirá la citada transferencia mientras dicho nivel de calificación se mantenga.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el último día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir un 0,15% el tipo de referencia de la Cuenta de Reinversión, que será la media mensual de los tipos EONIA determinados conforme a lo establecido en el Contrato de Apertura de Cuentas.

En el supuesto de que (i) la calificación del Cedente otorgada por Fitch para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a F1 de Fitch o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Fitch, y/o (ii) el mantenimiento en el Cedente de la Cuenta de Reinversión pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Valores, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá encontrar, dentro de los 30 días siguientes una entidad con una calificación de al menos F1 y A-1, según las escalas de Fitch y S&P, respectivamente, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión.

V.3.4.2. Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería").

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en el apartado V.3.4.1. y, en su caso, en el apartado V.3.4.3, para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería las Cantidades Netas del Contrato de Derivado a favor del Fondo, las disposiciones de la Línea de Liquidez y los excedentes de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, de conformidad con el apartado V.3.4.1 anterior y el apartado V.3.4.3 posterior.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el último día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen del 0,30% la media de los tipos EONIA correspondientes al mes en curso, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de F1+ de Fitch y de A-1 de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días naturales siguientes a tal rebaja o retirada de calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las misma, las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones del Agente Financiero en el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch y A-1 otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1, en el caso de Fitch y a A-1, en el caso de S&P para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería.

V.3.4.3. Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuentas, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (“**Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez**”).

El Fondo transferirá a la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, en cada Fecha de Pago y atendiendo a los Recursos Disponibles, el importe determinado conforme al apartado V.3.1 del presente Folleto.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora ordenará transferencias desde la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería en los siguientes supuestos y por los importes que se refieren a continuación:

(1) El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a una Fecha de Pago determinada, aquellas cantidades que, en su caso, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (xiii) del Orden de Prelación de Pagos, ambos inclusive, que estén depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

(2) En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas y la Sociedad Gestora opte por la liquidación anticipada del Fondo, se transferirán a la Cuenta de Tesorería la totalidad de los importes depositados en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

(3) En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados sea igual o inferior al 4,1% del saldo inicial de las mismas, fecha en la que se amortizará totalmente la Línea de Liquidez conforme a lo establecido en el apartado V.3.1, se transferirán a la Cuenta de Tesorería la totalidad de los importes depositados en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

(4) Si en cualquier momento desde la Fecha de Desembolso hasta el 18 de noviembre de 2005, el saldo de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, junto con el saldo de la Cuenta de Retención A2 y de la Cuenta de Retención A3 mantenidas en el Cedente excede del 6% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos una vez transferidas desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería las cantidades determinadas en el apartado V.3.4.1 anterior, el Cedente deberá transferir inmediatamente desde la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería dicho exceso. No obstante, en el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente fuera igual o superior a A-1, no se producirá la citada transferencia mientras dicho nivel de calificación se mantenga.

(5) A partir del 18 de noviembre de 2005, si en cualquier momento el saldo de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, junto con el saldo, en su caso, de la Cuenta de Retención A2 y de la Cuenta de Retención A3 mantenidas en el Cedente excede del 4% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos, una vez transferidas desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de

Tesorería las cantidades determinadas en el apartado V.3.4.1 anterior, el Cedente deberá transferir inmediatamente desde la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería dicho exceso. No obstante, en el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente fuera igual o superior a A-1, no se producirá la citada transferencia mientras dicho nivel de calificación se mantenga.

Los saldos de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

Las cantidades depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el último día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir un 0,15% el tipo de referencia de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, que será la media mensual de los tipos EONIA determinados conforme a lo establecido en el Contrato de Apertura de Cuentas, que se traspasarán a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que la calificación del Cedente fuera rebajada, la Sociedad Gestora pondrá en práctica las mismas actuaciones que se describen en el apartado V.3.4.1 anterior.

V.3.4.4. Cuenta de Retención A2

En el supuesto de que hubiera algún importe que se debiera aplicar a la amortización de los Bonos A2 antes del 27 de diciembre de 2006, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Cajamar, celebrarán un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés variable o garantizado (en adelante la “**Cuenta de Retención A2**”), en virtud de la cual, Cajamar garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, en dicha cuenta financiera. En concreto, el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado determinará que, en la cuenta financiera en euros (la Cuenta de Retención A2) se depositarán, en cada Fecha de Pago anterior al 27 de diciembre de 2006, los importes que deberían ser aplicados en dichas Fechas de Pago a la amortización de los Bonos A2.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas habituales bancarias. Los gastos que, en su caso, se carguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Retención A2 serán con cargo al propio Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por la negligencia de la Sociedad Gestora.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Retención A2 devengarán diariamente a favor del Fondo un interés anual variable igual al Tipo de Interés de Referencia más el margen aplicable a los Bonos A2, todo ello conforme a lo establecido en el apartado II.10.1. Estos intereses se traspasarán a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente al 27 de diciembre de 2006, el Cedente realizará la transferencia de las cantidades depositadas en la Cuenta de Retención A2 a la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de que la calificación del Cedente fuera rebajada, la Sociedad Gestora pondrá en práctica las mismas actuaciones que se describen en el apartado V.3.4.1 anterior.

V.3.4.5. Cuenta de Retención A3

En el supuesto de que hubiera algún importe que se debiera aplicar a la amortización de los Bonos A3 antes del 27 de diciembre de 2006, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Cajamar, celebrarán un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés variable o garantizado (en adelante la “**Cuenta de Retención A3**”), en virtud de la cual, Cajamar garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, en dicha cuenta financiera. En concreto, el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado determinará que, en la cuenta financiera en euros (la Cuenta de Retención A3) se depositarán, en cada Fecha de Pago anterior al 27 de diciembre de 2006, los importes que deberían ser aplicados en dichas Fechas de Pago a la amortización de los Bonos A3.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas habituales bancarias. Los gastos que, en su caso, se carguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Retención A3 serán con cargo al propio Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por la negligencia de la Sociedad Gestora.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Retención A3 devengarán diariamente a favor del Fondo un interés anual variable igual al Tipo de Interés de Referencia más el margen aplicable a los Bonos A3, todo ello conforme a lo establecido en el apartado II.10.1. Estos intereses se traspasarán a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente al 27 de diciembre de 2006, el Cedente realizará la transferencia de las cantidades depositadas en la Cuenta de Retención A3 a la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de que la calificación del Cedente fuera rebajada, la Sociedad Gestora pondrá en práctica las mismas actuaciones que se describen en el apartado V.3.4.1 anterior.

Si en cualquier momento desde la Fecha de Desembolso hasta el 18 de noviembre de 2005, el saldo de la Cuenta de Retención A2 y de la Cuenta de Retención A3 mantenidas en el Cedente excede del 6% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos una vez transferidas desde la Cuenta de Reversión y de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería las cantidades determinadas en los apartados V.3.4.1 y V.3.4.3 anteriores, el Cedente deberá obtener un aval a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A-1 otorgada por S&P, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el traspaso de dicho exceso desde la Cuenta de Retención A2 y la Cuenta de Retención A3 a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior al 27 de diciembre de 2006 (es decir, el 22 de diciembre de 2006). No obstante, en el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente fuera igual o superior a A-1, no se exigirá dicha garantía mientras dicho nivel de calificación se mantenga.

Asimismo, a partir del 18 de noviembre de 2005, si en cualquier momento el saldo de la Cuenta de Retención A2 y de la Cuenta de Retención A3 mantenidas en el

Cedente excede del 4% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos, una vez transferidas desde la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería las cantidades determinadas en los apartados V.3.4.1 y V.3.4.3 anteriores, el Cedente deberá obtener un aval en los términos del párrafo anterior que garantice el traspaso de dicho exceso desde la Cuenta de Retención A2 y la Cuenta de Retención A3 a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior al 27 de diciembre de 2006 (es decir, el 22 de diciembre de 2006). No obstante, en el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente fuera igual o superior a A-1, no se exigirá dicha garantía mientras dicho nivel de calificación se mantenga.

V.3.5. Avance Técnico

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Valores, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo y la Fecha de Cálculo por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los préstamos, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cálculo, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente, de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cálculo anterior, en concepto de principal e intereses de las Participaciones y los Certificados en situación de impago de hasta un mes al final del Período de Cálculo anterior a la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cálculo el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

V.3.6. Contrato de Derivado.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Bear Stearns Bank Plc (en adelante, “Bear Stearns”) un Contrato Derivado cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Con el objeto de mitigar por un lado, el riesgo de base de tipo de interés existente entre los activos (Participaciones y Certificados) y los pasivos (Valores) del Fondo, y por otro lado, el riesgo de tipo de interés existente como consecuencia de los tipos máximos y mínimos que tienen establecidos un porcentaje de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo, la Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, un Contrato de Derivado, en el que se regula un Swap y un Collar (Cap y Floor).

Parte A: Bear Stearns.

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

V.3.6.1. Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre, 26 de diciembre, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de septiembre de 2005.

V.3.6.2. Periodos de Liquidación

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 26 de septiembre de 2005 (excluido).

V.3.6.3. Cantidades a Pagar por la Parte A con motivo del Swap

La Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Swap es el resultado de multiplicar el “Importe Nominal del Contrato de Derivado con motivo del Swap”, conforme se define más adelante, por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado II.10.1 del presente Folleto, ajustado por un margen de 0,03%. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360.

El “**Importe Nominal del Contrato de Derivado con motivo del Swap**” será el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo, en el último día del Período de Cálculo del Derivado anterior a la inmediatamente anterior Fecha de Pago.

V.3.6.4. Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap

La Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del “Importe Nominal del Contrato de Derivado con motivo del Swap” definido anteriormente, por el “Factor de Cálculo para el Swap”.

El “**Factor de Cálculo para el Swap**” será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada uno de los doce meses precedentes al inicio del Período de Cálculo del Derivado correspondiente, aplicando las ponderaciones que se indican en el Contrato de Derivado.

V.3.6.5. Cantidad a pagar por la Parte A con motivo del Cap

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A realizará un pago compensatorio a la Parte B definido de tal manera que mitigue la reducción de flujos por la cantidad que la Parte B dejará de percibir de los Préstamos Hipotecarios con Tipo de Interés Máximo por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés máximos. La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado.

V.3.6.6. Cantidades a pagar por la Parte B con motivo del Floor

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B realizará un pago compensatorio a la Parte A definido de tal manera que sea equivalente a la cantidad que la Parte A percibirá adicionalmente de los Préstamos Hipotecarios sujetos a Tipo de Interés Mínimo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés mínimos. La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado.

V.3.6.7. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Derivado.

Si en una Fecha de Liquidación la Parte B no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, el Contrato de Derivado podrá quedar resuelto a instancias de la Parte A. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, la Parte A asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Derivado, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Pago la Parte A no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Derivado. En este caso, (i) la Parte A asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Derivado y (ii), las cantidades que la Parte B tuviera que abonar, en su caso, a la Parte A, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Derivado, se pagarán de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, hará sus mejores esfuerzos para tener siempre vigente un contrato de derivado.

La cantidad liquidativa será calculada por la Parte A, como agente de cálculo del Contrato de Derivado, en función del valor de mercado del Contrato de Derivado.

V.3.6.8. Supuestos de modificación en la calificación.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (Bear Stearns Companies Inc. o de su sucesor) en el caso de que exista un Garante de la Parte A experimentara en cualquier momento durante la vida de los Valores, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F1, para la escala de Fitch o de A-1 para la escala de S&P o, la deuda a largo plazo de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) en el caso de que exista un Garante de la Parte A experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de A, para la escala de Fitch, la Parte A, desde la notificación del acaecimiento de alguno de dichos supuestos (en adelante, “Supuesto de Calificación”) estará obligada, en el plazo en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, a:

(i) buscar una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda a corto plazo de F1, según la escala de Fitch y de A-1, según la escala de S&P y para la deuda a largo plazo de A, según la escala de Fitch, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestará su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantendrían la calificación de los Valores, o reestablecería la calificación de los Valores al nivel que tuviesen inmediatamente antes la ocurrencia de un

Supuesto de Calificación), que garantice las obligaciones derivadas del Contrato de Derivado; o

(ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Derivado a una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda a corto plazo de F1, según la escala de Fitch y de A-1, según la escala de S&P, y de A para la deuda a largo plazo, según la escala de Fitch; o

(iii) constituir una garantía pignoratícia a valor de mercado, en contenido y forma aceptable para las Agencias de Calificación (que podrá basarse en la documentación de soporte crediticio publicada por ISDA o cualquier otra y que se refiera a garantías en forma de depósitos de efectivo o de valores o a ambos), en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, en su caso, si la calificación que tuviera asignada la Parte A fuera inferior a BBB a largo plazo y/o F3 a corto plazo, según la escala de Fitch y/o A-3 a corto plazo, según la escala de S&P, adicionalmente alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores. Ello en el entendido que la presente opción será adoptada dentro de un plazo de 30 días, pero que si en el momento en que la calificación de la Parte A o del Garante de la Parte A, en el caso de que exista un Garante de la Parte A, fuera inferior a BBB a largo plazo y/o F3 a corto plazo, según la escala de Fitch y/o A-3 a corto plazo, según la escala de S&P, la Parte A no hubiera ya constituido el depósito en efectivo mencionado en el presente párrafo y no hubiera adoptado ninguna de las medidas descritas en (i) o (ii), deberá en el plazo de 10 días constituir el depósito descrito en el presente párrafo.

Todos los costes, impuestos y gastos que se generen por el reemplazo de la Parte A como contraparte del Contrato de Derivado correrán de cuenta de la Parte A.

V.3.6.9. Vencimiento del Contrato

El Contrato de Derivado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, alguna de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Valores.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Derivado no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Derivado tendrá lugar en la anterior de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, (ii) la fecha en que se produzca la total amortización de los Bonos o, (iii) la fecha de liquidación del Fondo.

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos.

V.4.1. En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos

1. Origen:

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Valores.
- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación:

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones y los Certificados que son agrupados en el Fondo.
- b) Constitución del Fondo de Reserva.
- c) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.

V.4.2. A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen de fondos

Los Recursos Disponibles de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería, para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Valores y para el pago de las comisiones correspondientes, serán iguales a la suma de:

- a) Ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes, que corresponden a los tres Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores.
- b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado.
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reinversión, de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, de la Cuenta de Tesorería, Cuenta de Retención A2 y Cuenta de Retención A3.
- d) Fondo de Reserva.
- e) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios que corresponden a los tres Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores.
- f) Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Derivado según lo establecido en el apartado V.3.7. de este Folleto o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.
- g) En la primera Fecha de Pago, el importe dispuesto de la Línea de Liquidez.
- h) Las cantidades depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez que, en su caso, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (xiii) del Orden de Prelación de Pagos, ambos inclusive, a excepción de la Fecha de Pago en la que deba amortizarse la Línea de Liquidez, en la que formarán parte de los Recursos Disponibles del Fondo todas las cantidades depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles del Fondo todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Reinversión, en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, en la Cuenta de Retención A2 y en la Cuenta de Retención A3, incluyendo los rendimientos producidos.

No obstante, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y que se correspondan con los importes traspasados, en su caso, desde la Cuenta de Retención A2 y desde la Cuenta de Retención A3, no serán considerados Recursos Disponibles y sólo se podrán destinar a la amortización de los Bonos A2 y los Bonos A3, respectivamente.

2. Aplicación de fondos:

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado III.4.4. de este Folleto serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Ordenes de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación

- (i) Gastos ordinarios periódicos y extraordinarios del Fondo establecidos en el apartado III.4.3. del presente Folleto (excepto la comisión de la Sociedad Gestora y el Margen por Intermediación Financiera) e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del presente Folleto de Emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Derivado, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la única parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iv) En su momento, amortización del principal dispuesto de la Línea de Liquidez según corresponda y de conformidad con lo establecido en el apartado V.3.1.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de las Series A1, A2, A3 y Pago NAS-IO.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.

Mientras los Bonos de la Serie A no se hayan amortizado totalmente, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados que hayan resultado Fallidos en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 6,5% del saldo inicial de los Bonos, los intereses de los Bonos B quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (x) del orden de prelación de pagos.

- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.

Mientras los Bonos A y los Bonos B no se hayan amortizado totalmente, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados que hayan resultado Fallidos en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 4,4% del saldo inicial de los Bonos, los intereses de los Bonos C quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (xi) del orden de prelación de pagos.

- (viii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie D.

Mientras los Bonos A, los Bonos B y los Bonos C no se hayan amortizado totalmente, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados que hayan resultado Fallidos en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 3,4% del saldo inicial de los Bonos, los intereses de los Bonos D quedarán postergados en cuanto a su pago en el lugar (xii) del orden de prelación de pagos.

- (ix) Amortización de los Bonos, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.11 del presente Folleto.

- (x) En el caso del número (vi) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A, Intereses de los Bonos B.
- (xi) En el caso del número (vii) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A y los Bonos B, Intereses de los Bonos C.
- (xii) En el caso del número (viii) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A, los Bonos B y los Bonos C, Intereses de los Bonos D.
- (xiii) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo Requerido.
- (xiv) Retención de la cantidad establecida en el apartado V.3.1 para realizar la dotación para el Fondo de Liquidez.
- (xv) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Derivado excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior.
- (xvi) Pago de intereses del Préstamo de Gastos Iniciales.
- (xvii) Amortización del principal del Préstamo de Gastos Iniciales.
- (xviii) Margen de Intermediación Financiera.

3. Otras Reglas

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que sean del mismo orden.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

VI.1. Relativas a la Sociedad Gestora, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en la calle Orense 69 de Madrid.

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de febrero de 1999. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

VI.1.3. Objeto Social

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

La Sociedad Gestora en su domicilio social, calle Orense número 69 de Madrid, tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV, y puede ser consultado en la CNMV en Madrid, Paseo de la Castellana 19 y en el organismo de AIAF.

VI.2. Relativas al capital social**VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la sociedad en la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de este Folleto es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las 150.000 acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de este Folleto tienen carácter ordinario, son nominativas y tienen un valor nominal de 6,02 euros cada una.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

Durante los tres últimos años no se ha producido ninguna variación en el capital social de la Sociedad Gestora.

VI.3. Datos relativos a las participaciones**VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

La Sociedad no forma parte de ningún grupo de empresas.

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la sociedad es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000

VI.4. Órganos sociales**VI.4.1. Consejo de Administración**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)

Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero

D. Francisco Javier Sáiz Alonso

D. Víctor Iglesias Ruiz

Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Eleuterio Jover

D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla

D. José Carlos Contreras Gómez

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por Dña. Alicia Reyes

Secretario no consejero: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

VI.4.2. Director General

Don Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía desde su nombramiento efectuado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2002.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

Salvo el caso de los accionistas Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Municipal de Burgos y Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación convertible.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del Folleto del Fondo TDA CAJAMAR 2 no existen litigios ni contenciosos en los que sea parte la Sociedad Gestora que puedan afectar a la situación económico-financiera de la misma.

CAPÍTULO VII

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MERCADOS

VII.1. Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización.

Durante los últimos años los activos crediticios con garantía hipotecaria en Balance de las entidades de crédito españolas se han convertido en los protagonistas de los procesos de titulización en el sistema financiero español.

Por un lado, ha sido determinante la existencia de una masa crítica de dimensiones suficientes en un subconjunto de este tipo de activos hipotecarios: los préstamos hipotecarios a personas físicas para la financiación de la adquisición o rehabilitación de viviendas. Por otro, ha contribuido de forma decisiva el que este tipo de financiaciones cuenten con una serie de características homogéneas tanto desde el punto de vista jurídico como financiero. El marco normativo surgido al amparo de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, y su posterior desarrollo por la Circular del Banco de España 5/94 de 22 de julio ha sido uno de los elementos que han apoyado finalmente esa homogeneidad.

En segundo término, cabe destacar que en los últimos años se ha intensificado la competencia en el mercado hipotecario español, tras la definitiva asunción por parte de particulares y entidades de crédito de las herramientas que la Ley 2/94 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios les brinda. A ello hay que añadir la influencia que la reforma de la fiscalidad asociada a la cancelación de hipotecas ha supuesto, y que inevitablemente tendrá también su incidencia en las tasas de amortización anticipada.

Finalmente, destacar la importancia que los bonos de titulización tienen ya con relación a los nuevos cambios que se derivan de los nuevos mecanismos que la Política Monetaria instrumentada desde el Banco Central Europeo ha introducido. Una mayor competencia exige perfeccionar los instrumentos que permitan acceder a fuentes de financiación más baratas, a través de los de emisión, de los mercados secundarios, o generando técnicas de gestión del balance de las entidades de forma más eficiente.

VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

La totalidad de los Préstamos Hipotecarios participados por las Participaciones y los Certificados agrupados en TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos son a tipo de interés variable, liquidando algunos de ellos durante un período inicial transitorio a tipo de interés fijo, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado. Por ello, no es previsible que se produzcan modificaciones importantes en las Tasas de Amortización Anticipada de la cartera por razón de los cambios en los tipos de interés.

No obstante de todo lo anterior, el plazo medio y la duración de la emisión de alguno de los Bonos objeto de este Folleto podrían verse modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11. en caso de variar la tasa de amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados.

La Sociedad Gestora informa mensualmente a través de diversos medios, entre los que se encuentra su página web (www.tda-sgft.com), de las Tasas de Amortización Anticipada de cada uno de los Fondos que gestiona. Adicionalmente, la Sociedad Gestora opina que en los próximos

años se contará con una información relevante acerca del comportamiento de esta variable. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el mercado, como se indica en el apartado VII.1. anterior, ha sufrido una profunda modificación en los años recientes, lo cual desaconseja por el momento la realización de predicciones fundamentadas en la extrapolación de los datos disponibles de los últimos ejercicios, que además de escasos y limitados en el tiempo, no se les puede atribuir un valor muestral representativo. En cualquier caso, aquellos inversores interesados pueden consultar la información que esta Sociedad Gestora publica con regularidad tanto sobre los Fondos de Titulización Hipotecaria, como de los Fondos de Titulización de Activos, que gestiona.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

Titulización de Activos, S.G.F.T.